

0000002

0000002



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 13/2015**

El suscrito, Gustavo Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la Sociedad Mercantil Anónima denominada "**INTECSA-INARSA S.A.**" y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: Sociedad Mercantil "**INTECSA-INARSA S.A.**"

DOMICILIO LEGAL: Con domicilio social en Calle Julián Camarillo No. 53, de Madrid, España, pudiendo establecer por decisión del Consejo de Administración sucursales, agencias o delegaciones en el extranjero. Con Código de Identificación Fiscal (CIF) A-28139111.

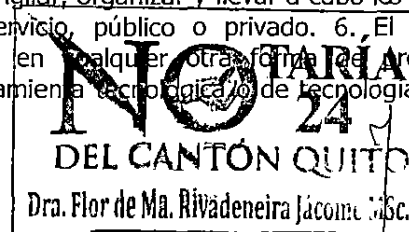
FECHA DE CONSTITUCIÓN: La Sociedad Mercantil Anónima "**INTECSA-INARSA S.A.**", fue constituida bajo la denominación de "INTECSA INTERNACIONAL DE INGENIERIA Y ESTUDIOS TECNICOS, S.A." al amparo de las normas contenidas en las disposiciones sobre régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y en las de orden general vigentes al momento de su constitución, mediante Escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José María de Prada González, del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, el día 15 de marzo de 1965, con número 1.377 de orden de su Protocolo. Posteriormente modificó su nombre por el que actualmente ostenta.

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: En la inscripción 1ª de la hoja número 9625, al folio 130 y siguientes, del tomo 1856, libro 1257 de la sección 3ª, extendida el 25 de mayo de 1965 consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, la Sociedad "**INTECSA-INARSA S.A.**", así mismo, consta que fue adaptada con número de hoja M-7367.

CAPITAL SOCIAL: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL EUROS (3.636.000 €)

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

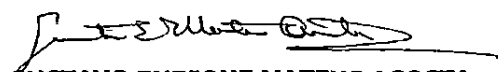
ACTIVIDAD QUE REALIZA: La Sociedad Mercantil denominada "**INTECSA-INARSA S.A.**", tiene por objeto: " 1. La redacción o reforma de cualquier clase de estudios previos, anteproyectos y proyectos de arquitectura, urbanismo, agricultura, ganadería, pesca, industria, energía, minería, geología, geotecnia, hidráulica, topografía, cartografía, fotogrametría, teledetección, hidrogeología, hidrografía, hidrología, comunicaciones, transportes, cibernética, informática, sociología, economía, ecología, medio ambiente, ingeniería civil e ingeniería de cualquier clase. 2. Efectuar toda clase de estudios, dictámenes, investigaciones, peritaciones, informes, consultas, asesoramientos, planes, reconocimientos, inspecciones, replanteos, deslindes, expropiaciones, valoraciones, tasaciones, arbitrajes, ensayos, análisis, cálculos, certificaciones, mediciones, tanteos, comprobaciones, interpretaciones y estudios de expedientes, confrontaciones, control de calidad, trabajos estadísticos y trabajos de investigación, todo ello en cualquier clase de obras o asuntos relacionados con la arquitectura, urbanismo, agricultura, ganadería, pesca, Industria, energía, minería, geología, geotecnia, hidráulica, topografía, cartografía, fotogrametría, teledetección, hidrogeología, hidrología, comunicaciones, transportes, cibernética, informática, economía, sociología, ecología, medio ambiente, ingeniería civil e ingeniería de cualquier clase. 3. Preparar los concursos, controlar sus documentos y estudiar los proyectos presentados en las licitaciones públicas y privadas de obras o trabajos. 4. Dirigir, inspeccionar, controlar, vigilar, organizar y llevar a cabo la ejecución de obras, su explotación financiera o de organización, en sus aspectos técnicos y económicos y efectuar la recepción y liquidación de cualquier trabajo u obra. 5. Dirigir, inspeccionar, controlar, vigilar, organizar y llevar a cabo los trabajos de explotación y mantenimiento de cualquier obra o servicio, público o privado. 6. El estudio, realización, compra, venta, arrendamiento o explotación en cualquier otra forma de programas informáticos, equipos informáticos o de cualquier otra herramienta tecnológica o de tecnología pura o



científica. 7. La prestación de servicios en materia de ingeniería civil y asesoramiento técnico, arquitectura, en general en todo lo relacionado con la construcción, ecología, actividades propias de la energía, agua, minería, agricultura, ganadería, caza, silvicultura, así como lo relacionado con la actividad financiera, jurídica, economía y finanzas y enseñanza. Obviamente se entienden exceptuadas aquellas actividades sujetas a legislación especial. 8. Realizar, por medios propios o ajenos, modelos, ensayos, estudios y control de calidad. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, ya sea mediante su suscripción en el momento de su fundación o aumento de capital o mediante su adquisición por cualquier título. Todas las actividades relacionadas podrán ser ejercidas tanto a nivel nacional como internacional. Las actividades que lo requieran, de las arriba enumeradas, deberán realizarse a través de profesionales con la titulación adecuada."

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL " INTECSA-INARSA S.A. ": Carta de solicitud de certificado de existencia legal; escrituras de constitución de la compañía; escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales en donde se refunden los estatutos de la sociedad; escritura por la que el Consejo de Administración acuerda y aprueba la creación de una Sucursal en Quito, Ecuador; Poder otorgado a favor de " PBP REPRESENTACIONES CIA LTD", acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid, España, copia notariada y apostillada; y, acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, Sociedad Mercantil denominada " **INTECSA-INARSA S.A.** " tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA , el 7 de agosto de 2015.


GUSTAVO ENRIQUE MATEUS ACOSTA
CÓNSUL GENERAL

Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



0095584881

JOSE M. DE PRADA GONZALEZ
NOTARIO
García Morato, n.º 8
Teléf. 2193194
MADRID-10

3234443*



REGISTRO

MIL MARI

centado

as 25

30 de

de 1894

n.º 905

folio 44

diario



14ª CLASE

NUMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE. - - - - -

En Madrid, a quince de Marzo de mil novecientos
sesenta y cinco. - - - - -

Ante mí, JOSE MARIA DE PRADA GONZALEZ, Notario -
del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la
Capital, - - - - -

COMPARECEN:

DON VICENTE FENELLOS PALLAS, mayor de edad, casa
do, Abogado y vecino de Madrid, Avenida del Generali
simo, 62, Documento nº 2011273 de 23/8/62. - - - - -

DON ANTONIO DURAN TOVAR, mayor de edad, casado, -
Ingeniero de Caminos y Vecino de Madrid, Darro, 25,
Documento nº 613237 de 20/2/61. - - - - -

DON LUIS REIG ALBIOL, mayor de edad, soltero, In-
geniero Industrial, vecino de Madrid, Velazquez, 53,
Documento nº 968851 de 31/10/61. - - - - -

DON RAUL CELESTINO GOMEZ, mayor de edad, casado, -



Notaria de D. RIC
de Burjón

Ingeniero de Caminos y vecino de Madrid, con domicilio en Serrano, 6, Documento nº 186359. - - - - -

DON EMILIO GOMEZ CASADO, mayor de edad, casado, -
Ingeniero de Caminos, vecino de Madrid, Mártires Concepcionistas, 13, Documento nº 632140. - - - - -

Y DON JUAN HERRERA GARCIA, mayor de edad, casado, -
Ingeniero de Caminos, vecino de Madrid, Pomento, 6,
Documento nº 17330461. - - - - -

INTERVIENEN: El Señor Penellós Pallás, en representación de la Sociedad "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A." domiciliada en Madrid, constituida por tiempo indefinido en escritura de fecha 5 de Abril de 1941, ante el Notario don José Lamberto Espinosa Gozalbo, modificada por otras de aumento de capital y la de adaptación de Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas ante el Notario Don Julio Albi Agero, el día 2 de Diciembre de 1952. - - - - -

Se halla inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al tomo 303 de Sociedades, folio 19, hoja número 7838 inscripción 1ª. - - - - -

Está facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de Febrero último,

esta matriz. -----
por ml. de las firmas que la autorizan de lo unida a -

constatado en certificación que, previa legitimación
sejo de Administración de fecha 4 de los corrientes,
Esta facultado para este acto por acuerdo del Com

ciones 18 y 24.
ción III, folios 1 y 24 vueltos, hoja 9250, inscrip-
ta Provisional al tomo 1822 general, 1225 de la Sec-

Se halla inscrita en el Registro Mercantil de es-
Mallorca Don Florencio de Villanueva y Echeverría. -
Mayo de 1963, otorgada ante el Notario de Palma de -

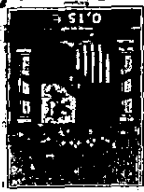
última de traslado de domicilio social de fecha 1 de
2 de Agosto de 1957, modificada por otras varias, la
rio de Palma de Mallorca Don Jorge Roure Rosich, el

nes, S.A." mediante escritura otorgada ante el Nota-
el nombre de "Compañía Balear de Obras y Construcio-
de en Madrid constituida por tiempo indefinido con -

de la Sociedad "COBASA, S.A. INMOBILIARIA" domiciliada
El Señor Duran Tovar, en nombre y representación

esta matriz.

por ml. de las firmas que la autorizan de lo unida
constatado en certificación que, previa legitimación



NOTARIO DE D. D. R. M. DE MADRID

El Señor Reig Albiol, en nombre y representación de la Sociedad "INDUSTRIAL QUIMICAS CANARIAS, S.A." domiciliada en Madrid, constituida por tiempo indefinido en escritura de fecha 1 de Febrero de 1940, ante el Notario de esta Capital Don Cándido Casanueva y Gorjón, modificada por otras posteriores entre ellas la de adaptación de Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas ante Don Francisco Nuñez Lagos, - el 24 de Abril de 1952. - - - - -

Se halla inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al tomo 284 de Sociedades, folio 150, hoja número 7526, inscripción 1ª. - - - - -

Está facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de Febrero último, constatado en certificación que, previa legitimación por mí de las firmas que la autorizan dejo unida a esta matriz. - - - - -

Y los Señores Celestino Gómez, Gómez Casado y Herra García por su propio nombre y derecho. - - - - -

Un testimonio en lo pertinente, de los Estatutos por que se rigen dichas Sociedades, se acompañará a las copias de la presente. - - - - -



14ª CLASE

Todos los comparecientes son de nacionalidad es-
pañola. - - - - -

Los conozco y juzgo capaces, según intervienen, -
para otorgar la presente escritura de constitución
de Sociedad. - - - - -

O T O R G A N:

PRIMERO.- Que se constituye en este acto una So-
ciedad Mercantil Anónima denominada "INTEOSA, INTER-
NACIONAL DE INGENIERIA Y ESTUDIOS TECNICOS, S.A." -
con domicilio en Madrid, Avenida de América, 24, de
duración indefinida y que se regirá por los Estatu-
tos que los comparecientes me entregan y yo, el No-
tario dejo unidos a esta matriz. - - - - -

Me exhiben certificación, que se acompañará a -
las copias de la presente, del Registro General de
Sociedades, acreditativa de que la denominación -
adoptada por esta Sociedad no es usada por ninguna

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jacome n.Sc.

SE
DE
D. D. RICA
de
de
de

SEGUNDO.- El capital social es de CINCO MILLONES -
DE PESETAS, representado por 5.000 acciones, de mil -
pesetas nominales cada una, numeradas correlativamen-
te del 1 al 5.000 inclusives. - - - - -

Dicho capital, totalmente suscrito y desembolsado,
se forma así: - - - - -

"INDUSTRIAS QUIMICAS CANARIAS, S.A." suscribe 30 -
acciones, números del 1 al 30, ambos inclusives, por
su total importe de treinta mil pesetas. - - - - -

"CORASA, S.A. INMOBILIARIA", suscribe 100 acciones
números 31 al 130, ambos inclusives, por su total im-
porte de cien mil pesetas. - - - - -

Y "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A." suscribe 4870
acciones, números 131 al 5.000, ambos inclusives, por
su total importe de cuatro millones ochocientas seten-
ta mil pesetas. - - - - -

TERCERO.- Los comparecientes dando a este acto el
carácter de Junta General fundacional, adoptan los si-
guientes acuerdos: - - - - -

I) Declarar ingresado en la caja social, el capi-
tal de la Sociedad. - - - - -

II) Nombrar el Consejo de Administración que queda

0000006
002857545824



TIEMPO
DEL ESTADO

DF/2014



ra constituido por los siguientes Señores: - -

PRESIDENTE: Don Antonio Navarro-Reverter y Ordoñez

VICEPRESIDENTE: Don Antonio Duran Tovar. - - - -

VOCALES: Don Emilio Gómez Casado, Don Luis Reig -

Albiol, y Don Juan Hereza García. - - - - -

CONSEJERO-SECRETARIO: Don Vicente Fenellós Pallás.

III) Y nombrar CONSEJERO-DELEGADO a Don Raul Celestino Gómez. - - - - -

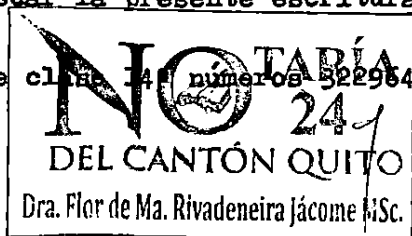
Todos los cargos, menos el del Presidente, son --
aceptados en este acto por las personas en quienes --
recaen. - - - - -

Les hago verbalmente las advertencias y reservas
legales especialmente la de la Ley sobre Transmisio-
nes Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y -
la del Decreto de 13 de Mayo de 1955 referente a in-
compatibilidades. - - - - -

Les leo esta escritura por renunciar el derecho -
que para hacerlo por si les advertí tienen. - - - -

Enterados de su contenido lo ratifican y firman.-

De todo lo cual y de quedar la presente escritura
extendida en dos pliegos de cl. 14 números 5229545



y el presente, yo, el Notario, doy fé.- Están las firmas de Don Vicente Fenellós Pallás.- Don Antonio Duran Tovar.- Don Luis Reig Albiol.- Don Raul Celestino Gomez.- Don Emilio Gomez Casado.- Don Juan Hereza García.- Signado: José M^a de Prada.- Rubricados y sellado. - - - - -

DOCUMENTOS UNIDOS

I

TITULO - I.- Denominación, objeto, domicilio y duración de la Sociedad. - - - - -

ARTICULO 1º.- Bajo el nombre de "INTECSA, INTERNACIONAL DE INGENIERIA Y ESTUDIOS TECNICOS, S.A.", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos, por las normas contenidas en las disposiciones sobre régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y en las de carácter general vigente.- -

ARTICULO 2º.- Constituye el objeto social. - - - -

1º.- Efectuar toda clase de estudios, dictámenes, informes y planes técnicos y económicos, relacionados con la ingeniería en sus diversas ramas y con la arquitectura en general. - - - - -

2º.- Redactar anteproyectos, pliegos de condicio-



14ª CLASE

nes y proyectos definitivos. - - - - -

3º.- Preparar los concursos y estudiar las propuestas presentadas en las licitaciones de obras y trabajos. - - - - -

4º.- Dirigir e inspeccionar la ejecución de los mismos y efectuar su recepción y liquidación. - - -

5º.- Realizar por sus propios medios, o en colaboración con otras Sociedades, los estudios y proyectos necesarios para la construcción e instalación completa de complejos industriales, agrarios ó mixtos. - - - - -

6º.- Realizar directamente, o en colaboración con otros centros o laboratorios nacionales o extranjeros, trabajos de investigación técnica relacionados con los objetivos expuestos. - - - - -

7º.- Concurrir con las finalidades indicadas a concursos y licitaciones convocadas en territorio



nacional. - - - - -

8ª.- Desarrollar cualquier otra actividad técnica, económica ó comercial que guarde relación directa ó indirecta con los objetivos indicados, según libre determinación de la Junta General de accionistas y en la forma jurídica que la misma acuerde. - - - - -

ARTICULO 3ª.- El domicilio social se fija en Madrid, Avenida de América, 24, quedando facultado el Consejo de Administración para trasladar dicha sede en la misma población y establecer, en cualquier lugar de España y del extranjero, las sucursales y oficinas que tenga por conveniente. - - - - -

ARTICULO 4ª.- La duración de la Sociedad será indefinida, pudiendo disolverse en cualquier momento si se acuerda válidamente, y dará comienzo sus operaciones el día de su constitución. - - - - -

TITULO - II.- Capital social. - - - - -

ARTICULO 5ª.- El capital se fija en cinco millones de pesetas (5 millones), representado por cinco mil acciones al portador de mil pesetas nominales cada una. - - - - -

El capital social podrá ser objeto de aumentos o -

0000038
0029584586



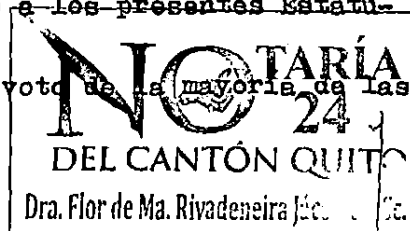
Reducciones tras decisión de la Junta General

cionistas, adoptada con las formalidades prevenidas en estos Estatutos. - - - - -

ARTICULO 6º.- Las acciones de la Sociedad llevarán numeración correlativa a partir del uno, emanarán de libros talonarios de los que serán cortados los títulos que deberán ir autorizados con el sello de la Sociedad y la firma de dos miembros del Consejo de Administración. - - - - -

La participación de súbditos extranjeros en el capital de la Sociedad se regulará de acuerdo con la legislación vigente, siendo necesaria especial autorización para que aquélla sea superior al cincuenta por ciento del capital, mientras dicha legislación - así lo exija. - - - - -

ARTICULO 7º.- Toda acción dá derecho a la parte - alícuota correspondiente al haber social y a la participación en los beneficios regulada por los presentes Estatutos. Las acciones son indivisibles, y sus derechos siguen al título, cualquiera que sea el portador, quedando éste sujeto a los presentes Estatutos y consiguientemente al voto de la mayoría de las



Juntas Generales, aún en los casos de disidencia o no asistencia. - - - - -

TITULO - III.- Administración de la Sociedad.- - -

ARTICULO 8º.- La Sociedad se regirá y administrará por la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración y el Consejero o Consejeros en quienes delegue el Consejo. - - - - -

CAPITULO - I.- De las Juntas Generales.- - - - -

ARTICULO 9º.- Forman la Junta General todos los portadores de cincuenta acciones cuanto menos. Cada asistente tendrá derecho a un voto por cada 10 acciones. - - - - -

ARTICULO 10º.- Para poder ejercer el derecho de asistencia a la Junta General, será preciso depositar los títulos o resguardos de depósitos de los mismos a satisfacción del Consejo, cinco días antes del señalado para el acto, en la caja social o en los establecimientos que se designen en la convocatoria, entregándose a los depositantes la correspondiente tarjeta de asistencia. - - - - -

ARTICULO 11º.- La Junta General, debidamente constituida, representa la totalidad de los accionistas.



14ª CLASE

Las Juntas se celebrarán en la localidad del domicilio social, en virtud de orden del Presidente -- del Consejo de Administración, por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y -- en uno de los Diarios de mayor circulación de la -- provincia en que radique la sede social, con una -- anticipación mínima de 15 días a la fecha señalada para su celebración. Para las Juntas Generales extraordinarias, la antelación será de ocho días. --

Las convocatorias deberán contener siempre la -- relación de los asuntos sobre los que la Junta -- deberá pronunciarse y expresión del local, día y hora en que habrá de celebrarse la reunión. Podrá hacerse constar, además, la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. --

ARTICULO 12º.- A pesar de lo dispuesto en el art.

NO 24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

no de convocatoria para la válida celebración de la -
Junta General, cuando concurren a ella accionistas --
que acrediten la tenencia ó representación de todas -
las acciones de la Sociedad en circulación, y acepten
por unanimidad, celebrar reunión. - - - - -

ARTICULO 13º.- Los accionistas con voto, podrá ha-
cerse representar en la Junta solamente por otro ac-
cionista mediante autorización escrita. - - - - -

ARTICULO 14º.- Las Juntas Generales de accionistas
ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente -
constituidas en 1ª convocatoria cuando asistan a --
ellas la mayoría de los accionistas, ó representantes --
los asistentes, cuanto menos, más de la mitad del ca-
pital desembolsado, o en 2ª, cualquiera que sea el nú-
mero de accionistas que concurren y el capital que re-
presenten. - - - - -

Sin embargo, cuando en una reunión de la Junta Ge-
neral de accionistas, ordinaria ó extraordinaria, de-
ba resolverse sobre alguno de los asuntos a que se re-
fiere el Artº 58 de la Ley de Sociedades Anónimas, de-
berán concurrir a ella para la validez de sus acuer-
dos en primera convocatoria. los dos tercios del capi

0000010

0038584588

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



La mitad del capital desembolsado, cuando menos, bastando en su totalidad para cubrir los gastos de la sociedad.

ARTICULO 15º.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presente o representados y, caso de empate, no decidirá el voto de calidad del Presidente.

ARTICULO 16º.- La Junta General Ordinaria se celebrará dentro del primer semestre de cada año y, al objeto de examinar el Balance y cuentas del año precedente y la gestión de los Consejeros, acordar sobre la aplicación de resultados, nombramiento de Consejeros y de los Censores de cuentas, y resolver sobre cualquier otro asunto incluido en el orden del día.

ARTICULO 17º.- Las demás Juntas que se celebren se denominarán extraordinarias y se reunirán siempre que sean convocadas por el Presidente del Consejo de Administración, a iniciativa propia o de accionistas que acrediten disponer, en propiedad o en representación, de un 10% cuanto menos, del capital desembolsado, quienes expresarán en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

ARTICULO 18º.- La asistencia a las Juntas Generales será obligatoria para los accionistas que posean el 10% del capital desembolsado.

NOTARIA
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

rán en un libro de actas autorizadas por el Presidente y el Secretario. Las certificaciones que haya que expedir de estos acuerdos, serán autorizadas por las mismas firmas, pudiendo serlo también por dos Consejeros. - - - - -

El acta de la reunión deberá ser aprobada a continuación de celebrada la misma por los asistentes a ella, o dentro de los 15 días siguientes por el Presidente y dos accionistas interventores designados por la mayoría. - - - - -

CAPITULO - II.- Del Consejo de Administración. - -

ARTICULO 19º.- La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo de Administración. El Consejo de Administración dirige, gobierna y administra a la Sociedad, y tiene plenas facultades inclusive las de disposición para resolver todas las cuestiones, sin otra salvedad que las privativamente atribuidas a la Junta General de accionistas por preceptos estatutarios o legales. - - - - -

El Consejo de Administración podrá delegar, en todo o en parte, las facultades que le corresponden a su Presidente, en alguno o algunos de sus miembros. ó en -



14 CLASE



3234447

14 CLASE

persona ajena a la Sociedad, sin mas limitaciones -
que las que le imponen los Estatutos y las Leyes. -

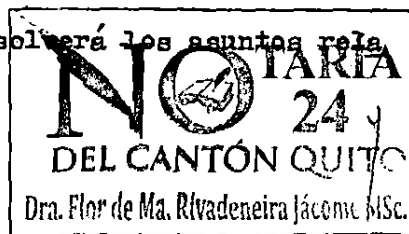
ARTICULO 20º.- El Consejo de Administración se -
compondrá de tres miembros como mínimo y nueve como
máximo, los cuales serán nombrados por la Junta Ge-
neral y, en caso de vacante y a reserva de ratifica-
ción por la misma, por el propio Consejo. - - - - -

ARTICULO 21º.- Los Consejeros ejercerán sus car-
gos durante cinco años, pudiendo ser reelegidos in-
definidamente. - - - - -

ARTICULO 22º.- El Consejo de Administración ele-
girá entre sus miembros un Presidente, un Vicepresi-
dente y un Secretario. - - - - -

También está facultado el Consejo para nombrar -
de su seno una Comisión Ejecutiva formada por el nú-
mero de Consejeros que juzgue necesario. - - - - -

La Comisión Ejecutiva resolverá los asuntos rela-



de carácter urgente, dando cuenta de sus acuerdos al -
Consejo de Administración en la primera reunión que ce-
lebre. La Comisión llevará un libro especial de actas
en las que se harán constar sus reuniones y acuerdos.-

ARTICULO 23º.- El Consejo de Administración y con -
preferencia al mismo la Junta General, podrán designar
uno ó varios Consejeros delegados que tendrán aquellas
facultades que la Junta ó el Consejo determinen, y si
la delegación fuera general, todas aquellas que tengan
con arreglo a la Ley carácter delegable. - - - - -

ARTICULO 24º.- El Presidente, ó en su defecto el --
Vicepresidente, tendrán la misión de dirigir las discu-
siones, de convocar el Consejo de Administración y las
Juntas Generales de accionistas y de ejecutar sus - -
acuerdos. - - - - -

ARTICULO 25º.- El Consejo de Administración estable-
cerá las normas pertinentes para su reunión, convocato-
ria y funcionamiento, cuando no se hallaren reguladas
imperativamente por la Ley. - - - - -

ARTICULO 26º.- La Junta General determinará las can-
tidades que deban percibir los componentes del Consejo
de Administración por el desempeño de sus funciones y



la forma de repartir estas entre ellos. - - -

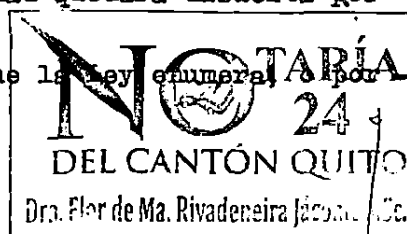
TITULO - IV.- Balance y distribucion de beneficios

ARTICULO 272.- Todos los años se formará un Balance que comprenda las cuentas de la Sociedad duran el Ejercicio, el cual empezará el 1 de enero y se cerrará el 31 de diciembre. Por excepción, el primer Ejercicio comprenderá desde el día de la firma de la escritura social hasta el 31 de diciembre. - - - - -

ARTICULO 282.- Los beneficios resultantes en cada ejercicio, después de deducidos todos los gastos y -- cargas de la Sociedad, efectuadas las previsiones necesarias para el pago de las contribuciones e impuestos que correspondan al mismo ejercicio y practicadas las amortizaciones que el Consejo de Administración acuerde, se destinarán a los fines, por el orden y en la medida que la Junta General, a propuesta del Consejo determine, sin perjuicio de lo que a éste respecto imponga la Ley con carácter imperativo. - - - - -

TITULO - V.- Disolución y liquidación de la Sociedad. - - - - -

ARTICULO 292.- La Sociedad quedará disuelta por -- cualquiera de las causas que la Ley enumera. - - -



acuerdo de la Junta General de accionistas, adoptado
con las formalidades legales. - - - - -

ARTICULO 30º.- Al tomarse el acuerdo de disolu-
ción de la Sociedad, la Junta General, a propuesta -
del Consejo de Administración, regulará con todo de-
talle la forma de llevarse a efecto la liquidación,
división y pago del haber social, conforme a la le-
gislación vigente. - - - - -

ARTICULO 31º.- El Consejo de Administración en nú-
mero impar de sus miembros, quedará constituido en -
Comisión Liquidadora con las más amplias facultades,
incluso las de delegar sus funciones en una ó varias
personas que podrán ser extrañas a la Sociedad. - -

II

D. VICENTE FENELLOS PALLAS, SECRETARIO DEL CONSE-
JO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD "DRAGADOS Y CONS-
TRUCCIONES, S.A." - - - - -

C E R T I F I C O:

Que en la reunión celebrada por el Consejo de Ad-
ministración de la Sociedad, el día 23 de febrero de
1965, con la asistencia de la mayoría absoluta de --
sus miembros, se adoptó por unanimidad el siguiente

0000013

01957545091



14 CLASE



14 CLASE

acuerdo: - - - - -

"Suscribir hasta un máximo de cuatro mil ocho--
cientas setenta acciones de mil pesetas nominales
cada una, de la Sociedad en constitución "INTECSA"
Internacional de Ingeniería y Estudios Técnicos, -
S.A.", autorizando a D. Antonio Navarro-Reverter y
Ortoll y a D. Vicente Fenellós Pallás para que - -
cualquiera de ellos indistintamente, comparezca an
te Notario, a fin de otorgar la correspondiente es
critura fundacional, suscribiendo dichas acciones,
desembolsando su importe en la forma que libremen-
te se acuerde y realizando, en suma, cuantos actos
sean precisos, acepte los acuerdos que se tomen y
apruebe los Estatutos por los que haya de regirse
la nueva Sociedad". - - - - -

Y para que conste a efectos de justificar la --
re-presentación de esta Sociedad en la referida, es

NOTARIA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome J.C.

ficado que con el visto bueno del Sr. Presidente, firmo en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.- Está la firma de Don Vicente Fenellós Pallas.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE.- Está la firma de Don Joaquín Reig Rodríguez.- Rubricados.- Hay un sello en tinta de "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A." MADRID. - - -

LEGITIMACION: JOSE MARIA DE PRADA GONZALEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital. - - - - -

DOY FE: De que las firmas y rúbricas que preceden de DON JOAQUIN REIG RODRIGUEZ y DON VICENTE FENELLOS PALLAS, Presidente y Secretario, respectivamente de DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., son legítimas y puestas en ejercicio de sus cargos que me consta ejercen.-

Madrid, 15 de Marzo de 1965.- Signado: José Mº de Prada.- Rubricado y sellado.- Lleva el reintegro correspondiente. - - - - -

III

D. VICENTE FENELLOS PALLAS, CONSEJERO SECRETARIO DE "COBASA, S.A. Inmobiliaria". - - - - -

C E R T I F I C O :

Que en la reunión celebrada por el Consejo de Admi-

0000014
CE85875192



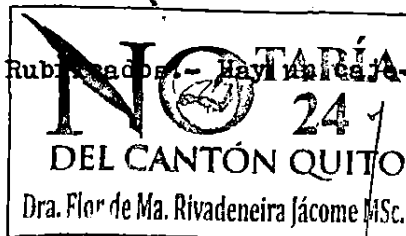
Administración de la Sociedad, el día 4 de Marzo

con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros se adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:-

"Suscribir hasta un máximo de cien acciones de mil pesetas nominales cada una, de la Sociedad en constitución "INTECSA, Internacional de Ingeniería y Estudios Técnicos, S.A.", autorizando a D. Antonio Durán Tovar para que comparezca ante Notario, a fin de otorgar la correspondiente escritura fundacional, suscribiendo dichas acciones, desembolsando su importe en la forma que libremente se acuerde y realizando, en suma, cuantos actos sean precisos, acepte los acuerdos que se tomen y apruebe los Estatutos por los que haya de regirse la nueva Sociedad". - - - - -

Y para que conste a efectos de justificar la representación de esta Sociedad en la referida escritura de constitución, expido el presente certificado que con el visto bueno del Sr. Presidente, firmo en Madrid a doce de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.- Está la firma de Don Vicente Fenellós Pallás.

Vº.Bº. EL PRESIDENTE.- Está la firma de Don Antonio Navarro-Reverter y Ortoll.-





tin en el que se lee: COBASA, S.A. Inmobiliaria.- MA-
DRID. - - - - -

LEGITIMACION: JOSE MARIA DE PRADA GONZALEZ, Nota-
rio del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en
la Capital. - - - - -

DOY FE: De que las firmas y rúbricas que preceden
de DON ANTONIO NAVARRO-REVERTER Y ORTOIL y DON VICEN-
TE FENELLOS PALLAS, Presidente y Secretario respecti-
vamente de COBASA, S.A. INMOBILIARIA, son legítimas y
puestas en ejercicio de sus cargos que me consta ejer-
cen. - - - - -

Madrid, 15 de Marzo de 1.965.- Signado: José M^a de
Prada.- Rubricado y sellado.- Lleva el reintegro co-
rrespondiente. - - - - -

IV

INDUSTRIAS QUIMICAS CANARIAS, S.A. MADRID. - - - - -

DON VICENTE FENELLOS PALLAS, como Consejero-Secre-
tario del Consejo de Administración de la Sociedad -
"Industrias Químicas Canarias, S.A.", - - - - -

C E R T I F I C O:

Que en la reunión celebrada por el Consejo de Admi-
nistración de la Sociedad. el día 23 de febrero de - -

0195875193



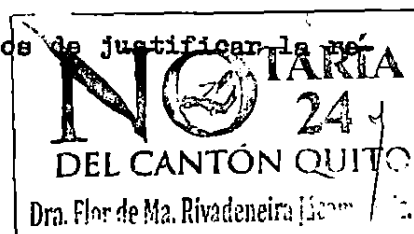
3 234 449 *

14ª CLASE

1.965, con asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, se adoptó por unanimidad entre otros, el siguiente acuerdo: - - - - -

"Suscribir hasta un máximo de treinta acciones - de mil pesetas nominales cada una de la Sociedad en constitución "INTECSA, Internacional de Ingeniería y Estudios Técnicos, S.A.", autorizando a Don Luis Reig Albiol y a Don Vicente Fenellós Pallás para -- que cualquiera de ellos indistintamente, comparezca ante Notario, a fin de otorgar la correspondiente - escritura fundacional, suscribiendo dichas acciones desembolsando su importe en la forma que libremente se acuerde y realizando, en suma, cuantos actos - sean precisos, acepte los acuerdos que se tomen y - apruebe los Estatutos por los que haya de regirse - la nueva Sociedad". - - - - -

Y para que conste a efectos de justificar la re-



tura de constitución, expido el presente certificado,
con el visto bueno del Señor Presidente, en Madrid a
diez de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.- -
Está la firma de Don Vicente Fenellós Pallás.- Vº.Bº.
El Presidente.- Está la firma de Don Joaquín Reig Ro-
dríguez.- Rubricados. - - - - -

Hay un sello en tinta de "INDUSTRIAS QUIMICAS CANA-
RIAS, S.A." Avenida de América, 32.- MADRID. - - - - -

LEGITIMACION: JOSE MARIA DE PRADA GONZALEZ, Nota-
rio del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en
la Capital. - - - - -

DOY FE: De que las firmas y rúbricas que preceden
de DON JOAQUIN REIG RODRIGUEZ y DON VICENTE FENELLOS
PALLAS, Presidente y Consejero-Secretario, respectiva-
mente, de INDUSTRIAS QUIMICAS CANARIAS, S.A., son le-
gítimas y puestas en ejercicio de sus cargos que me -
consta ejercen. - - - - -

Madrid, 15 de Marzo de 1965.- Signado: José Mº de
Prada.- Rubricado y sellado.- Lleva el reintegro co-
rrespondiente. - - - - -

ES PRIMERA COPIA literal de su matriz que obra en mi protocolo
corriente de instrumentos públicos, bajo el número indicado --

CE9583594



nal de Ingeniería y Estudios Técnicos, S.A.", la expido en --
siete pliegos de clase 14ª, números 3.234.443 y los seis si-
guientes en orden correlativo, en Madrid al siguiente día de -
su otorgamiento; DOY FE.- Sobre-raspado: domiciliada: VALE.-



[Handwritten signature]

SERVICIO PROVINCIAL DE INFORMACION

MADRID

Registro de Rentas y Patrimonios

TOMADA NOTA DE ESTE DOCUMENTO A
LOS EFECTOS DEL REGISTRO DE RENTAS
Y PATRIMONIOS. 6 ABR. 1965

Madrid, de da 19

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUIT
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jeco

ABOGACIA DEL ESTADO EN MADRID

Presentación N.º 125709 del día 27-7-65
Liquidación N.º 261287 del Año 65
Don Montecarlo
Se ingresado según Carta de pago n.º 5019
de fecha de hoy por el concepto mercado
el 27 de la cantidad de 190.15 pes.
El Abogado del Estado,



INSCRITO el precedente documento en el Registro Mercantil de esta provincia, tomo 1856 general 1057 de la sección 3 del Libro de Sociedades, folio 130 hoja número 9635 inscripción 1

Madrid 5 de Mayo de 1965

Hons. núms. 1.º, 4.º, 10.º y 16.º arl.
Según minuta adjunta.

El Registrador,

Valentin Rivas



Firma: VALENTIN RIVAS

22 MAR. 1990

INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURÍDICAS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C.I. A28139/11

CE95848957



JOSE M.^o DE PRADA GONZALEZ
NOTARIO
García Morato, n.º 8
Teléf. 219 31 94
MADRID-10

3 229 255 *

14^a CLASE

YO, JOSE MARIA DE PRADA GONZALEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, - - - -

DOY FE: De que tengo a la vista la escritura de adaptación a la Ley de Sociedades Anónimas de "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A." otorgada en Madrid el 2 de Diciembre de 1.952, ante el Notario DON JULIO ALBI AGERO, de la que transcribo a continuación los particulares siguientes: - -

" TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO SEPTIMO.- Gobiernan y administran la Sociedad.=.

SEGUNDO:- El Consejo de Administración.=.

CAPITULO II.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- ARTICULO

DECIMO-OCTAVO.- La administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración, compuesto

por siete vocales cuando menos y once cuando más, -

nombrados definitivamente por la Junta General y reelegibles

indefinidamente.- ARTICULO DECIMO-NOVENO.- El -

Consejo de Administración estará investido de los poderes

más amplios para la gestión de los intereses sociales

NOTARIA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

les y podrá en su consecuencia, determinar los negocios que hayan de emprenderse y el desarrollo — que haya de dárseles, ejecutando los actos y celebrando los contratos que sean necesarios y convenientes a su juicio para la realización del objeto social, sin exceptuar los que versen sobre la adquisición o enajenación de bienes, incluso inmuebles y derechos reales, hipotecas y demás gravámenes y su cancelación y la resolución de toda clase de negocios y operaciones permitidas a la Sociedad por sus Estatutos, sin otras limitaciones que las que la vigente Ley de Sociedades Anónimas y estos Estatutos consignan como atribuciones de la Junta General de Accionistas.= ARTICULO VIGESIMO.— El Consejo de Administración elegirá entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Este último cargo podrá ser desempeñado también por persona — ajena al Consejo.= Todos estos cargos deberán ser — desempeñados por personas de nacionalidad española.

.....

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.— El Consejo de Administración llevará la representación jurídica de la —

CE65 34596



... y fuera de él, delegar estas facultades, así como cualquiera otra atribuida por los Estatutos y por las Leyes, en su Presidente, en alguno o algunos de sus miembros, en la Dirección General, indistintamente, o en persona ajena a la Sociedad, sin mas limitaciones que las contenidas en aquella. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración requerirá para su validez el voto de las dos terceras partes de sus componentes y su inscripción en el Registro Mercantil. =

ARTICULO VIGESIMO-OCTAVO.- Los acuerdos del Consejo constarán en un libro de actas llevado con las formalidades legales. Las actas serán autorizadas por el Secretario o quien haya hecho sus veces y por el Presidente. Las certificaciones de los acuerdos llevarán las mismas firmas, pudiendo ser también autorizadas con la de dos Consejeros solamente. =

ES TESTIMONIO PARCIAL del documento que se me ha exhibido, sin que en lo omitido haya nada que modifique, condicione o revoque la parte transcrita, y a instancia de parte interesada lo expido en el presente pliego, en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco; DOY FE.-





JOSE M.^a DE PRADA GONZALEZ
 NOTARIO
 Garcia Morillo, n.º 8
 Telef. 2195694
 MADRID-10



3 229 253 *

14ª CLASE

JOSE MARIA DE PRADA GONZALEZ, Notario del Ilustre Colegio -
 de Madrid, con residencia en la Capital, - - - - -

DOY FE: De que tengo a la vista para que testimonie unos
 documentos que copiados en lo pertinente dicen así: - - - - -

17

"NUMERO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE. - - - - -

En - Palma de Mallorca, a dos de Agosto de mil novecientos
 cincuenta y siete. - - - - -

Ante mí, JORGE ROURA ROSICH, Notario del Ilustre Colegio-
 de Baleares, con residencia en su Capital, - - - - -

COMPARCEN:

DON RAFAEL RIFA DURAN,

DON ANTONIO OLLER SERRA,

DON DOMINGO BOSCH PARDIÑAS,

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para -
 este acto y dicen: - - - - -

Que por el presente instrumento público, fundan una com-
 pafia mercantil de forma anonima y formulan los siguientes

ESTATUTOS





TITULO I

DENOMINACION.

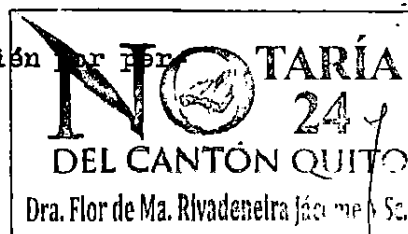
Artículo 1º.- Con la denominación de "Compañía Balear de obras y Construcciones, S.A." por anagrama-

C O B A S A, se constituye una sociedad mercantil anónima que se regirá por los preceptos de estos Estatutos y supletoriamente por la Ley de 17 de Julio de 1.951 y disposiciones complementarias.

Artículo 4º.- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 9º.- La Sociedad será regida y representada por una Junta General de Accionistas y uno o varios Administradores, sin que su número, en caso de ser varios, pueda exceder de nueve, constituidos en este último supuesto en Consejo de Administración.

Cuando sean varios los administradores, formarán el Consejo de Administración de la Sociedad, que elegirá entre sus miembros un Presidente y un Secretario. Este último cargo podrá ser desempeñado también por



*Artículo 20.- Las facultades de los Administradores

serán las siguientes: - - - - -

1º.- Corresponderán al Administrador o Consejo de Ad-

ministración, salvo limitación o extensión expresamen-

te acordadas por la Junta General de Accionistas las -

facultades siguientes: - - - - -

a) La administración de los bienes sociales y la ges-

ción de los negocios de la Compañía, con la realización

y otorgamiento de toda clase de actos, operaciones, con-

tratos y documentos, relativos al tráfico y giro de la-

misma. - - - - -

b) La representación jurídica de la Compañía, contrac-

tual y extracontractual, en el orden judicial y en el-

extrajudicial y ante cualesquiera personas, entidades,

autoridades, Magistraturas y Tribunales, tanto de dere-

cho público como de derecho privado.-.

2º.- Serán atribuciones exclusivas del Consejo de Admi-

nistración, comprar, vender, permutar, gravar toda cla-

se de bienes muebles e inmuebles, por el precio y condi-

ciones que estime convenientes sin ninguna limitación".-

*Artículo 21.- El Consejo de Administración o el Adminis-

trador, queda autorizado para designar uno o varios apo

0000020
CESS 836198



derados en quienes, mediante los correspondientes

poderes, podrá delegar aquellas facultades que --

tenga por conveniente de entre las relacionadas en

el artículo anterior. -----

.....
"Artículo 26.- Los acuerdos del Consejo constarán --
en un libro de actas llevado con las formalidades --
legales. Las actas serán autorizadas por el Secre--
tario o quien haya hecho sus veces y por el Presi--
dente. Las certificaciones de los acuerdos llevarán
las mismas firmas, pudiendo ser también autorizadas
con la de dos Consejeros solamente." -----

ES TESTIMONIO PARCIAL del documento que se me ha exhibido, sin
que en lo omitido haya nada que modifique, condicione o revo--
que la parte transcrita. Y a instancia de parte interesada lo-
expido en el presente pliego, en Madrid, a cinco de marzo de --
mil novecientos sesenta y cinco; DOY FE.-

[Handwritten signature]





JOSE M.^a DE PRADA GONZALEZ
NOTARIO
CALLE DE...
NÚM. 210...
MADRID

3 229 157 *

14ª CLASE

YO, JOSE MARIA DE PRADA GONZALEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, - - - - -

DOY FE: De que tengo a la vista la escritura de adaptación a la Ley de Sociedades Anónimas de "INDUSTRIAS QUIMICAS CANARIAS, S.A.", otorgada en Madrid, a 24 de Abril de 1.952, ante el Notario DON FRANCISCO NUÑEZ LAGOS, de la que transcribo a continuación los particulares siguientes: - - -

"T I T U L O C U A R T O . = ARTICULO 22.- Sin perjuicio de las facultades reservadas a la Junta General de accionistas, regirá y administrará la Sociedad el Consejo de Administración. =

ARTICULO 28.- El Consejo tiene la plena y absoluta representación de la Sociedad y cuantas facultades y atribuciones se precisen para el cumplimiento de los fines sociales, con la sola excepción de las que expresamente se reservan a las Juntas Generales. = La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él y el uso de la firma social corresponderá, por consiguiente, al Consejo de Administración y en su nombre al Presi--



dente.= Tendrán también el uso de la firma social y os-

tentarán la representación de la Sociedad el Consejero-

director y el Consejero administrador.= ARTICULO 29.- -

Corresponden al Consejero director y al Consejero admi-

nistrador, además la gestión, dirección y administración

de la Sociedad. Su retribución será fijada por el Conse-

jo.= ARTICULO 30.- El Consejo de administración podrá -

delegar todas o parte de sus facultades en uno o más de

sus miembros o en personas ajenas al Consejo, bajo la -

denominación y con las atribuciones y retribución que -

acuerde, mediante el otorgamiento de los documentos pú-

blicos o privados correspondientes, sin otras excepcio-

nes que las consignadas en la Ley.= "

ES TESTIMONIO PARCIAL del documento que se me ha exhibido, sin que
en lo omitido pro innecesario, haya nada que modifique, amplíe o -
restringa la parte transcrita, y a instancia de parte interesada -
lo expido en el presente pliego, en Madrid, a cinco de marzo de --
mil novecientos sesenta y cinco; DOY FE.-

[Handwritten signature]

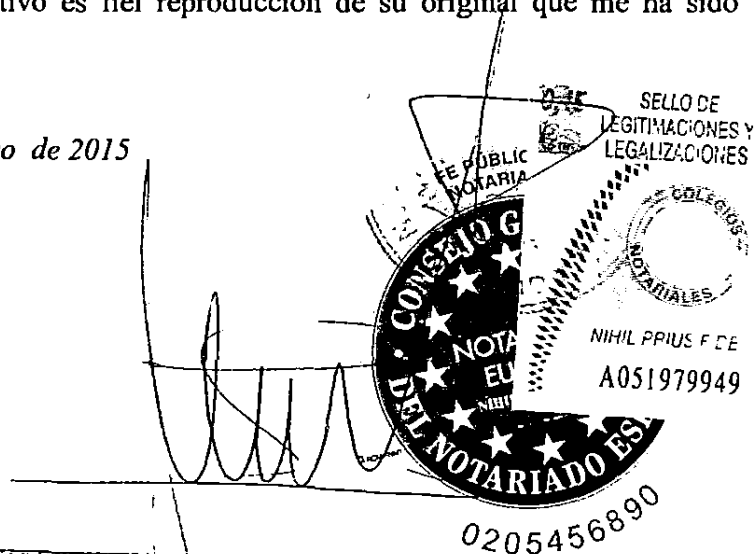


TESTIMONIO

YO, RICARDO FERRER GIMENEZ, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma.

DOY FE: que la presente fotocopia extendida en diecinueve folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el del presente y los dieciocho siguientes en orden correlativo es fiel reproducción de su original que me ha sido exhibido y devuelto.

En Madrid, a 26 de Mayo de 2015



El presente documento público
This public document / Le présent acte public

firmado por D. RICARDO FERRER
signed by GIMENEZ

en actúa en calidad de NOTARIO
acting in his capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté
29 JUL 2015

5. en Madrid 6. el día
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 052040
under the number

9. Firms
Signature

Doña M^a Nieves González de Echávarri Díaz
Firma delegada del Decano





09/2013
110/2013



RICARDO FERRER GIMENEZ
Notario
C/ Orense, 68
Tel 91 5722600 Fax 91 5721322
28020 MADRID

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICOS DE
ACUERDOS SOCIALES.- OTORGADA POR LA SOCIEDAD
"INTECSA-INARSA, S.A.".-

NÚMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE -----

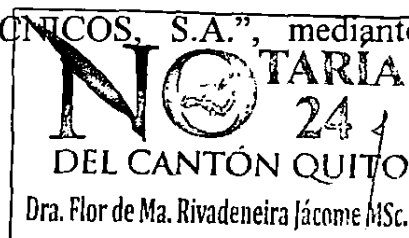
EN MADRID, a cinco de Junio de dos mil catorce.-----

Ante mí, RICARDO FERRER GIMENEZ, Notario del
Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma,-----

COMPARECE

DOÑA MARIA LUZ RODRÍGUEZ CORTES, mayor
de edad, Abogado, casada, vecina de 28037 Madrid, calle Julián
Camarillo número 53 con D.N.I. número 50.820.492-Z, de
nacionalidad española. -----

INTERVIENE, en nombre y representación como Secretario
no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad
"INTECSA-INARSA, S.A.", con C.I.F. número A-28/139111,
domiciliada en su domicilio actual en 28037 Madrid, calle Julián
Camarillo número 53, constituida por tiempo indefinido con la
denominación "INTECSA, INTERNACIONAL DE
INGENIERIA Y ESTUDIOS TÉCNICOS, S.A.", mediante





escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José María de Prada, el día 15 de marzo de 1.965, con el número 1.377 de orden de su protocolo; Adaptados sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Manuel Gonzalo de Liria, el día 20 de julio de 1.990, con el número 807 de orden de su protocolo; Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 376, folio 1, Hoja número M-7.367.-----

La Sociedad "Intecsa, Internacional de Ingeniería y Estudios Técnicos, S.A." se fusionó con las mercantiles "Ingenieros y Arquitectos Asociados, S.A.", "Ecoconsult Ingeniería del Medio Ambiente, S.A." e "Ingefi Ingeniería de Edificación, S.A.", de manera que la primera absorbió a las tres restantes, quedando extinguidas éstas, según escritura de Fusión de Sociedades autorizada por el Notario de Zaragoza, Don Francisco de Asís Sánchez-Ventura Ferrer, el día 27 de junio de 2.000, con el número 3.369 de su protocolo, y cuya primera copia causó la inscripción 241 en el Registro Mercantil de Madrid. -----

Cambió su denominación por la que actualmente tiene, mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, Don Francisco de Asís Sánchez-Ventura Ferrer, el día 27 de junio de 2.000, con el número 3.370 de su protocolo, que en el Registro Mercantil de Madrid, causó la inscripción 242. -----

Trasladado su domicilio social, al actual, mediante escritura



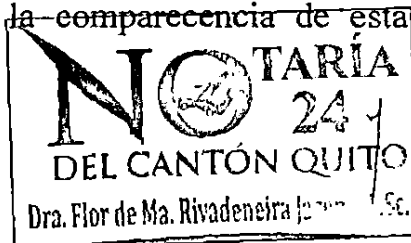
otorgada ante mí, el día 4 de Abril de 2.014, bajo el número 624 de orden de mi protocolo. -----

Manifiesta la compareciente, que la actividad principal de su representada es "Servicios de Ingeniería. CNAE 71.1" -----

Se encuentra facultada para este otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados por el Socio Único de la Sociedad, ejerciendo las competencias de la Junta General de la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, acordado con fecha 3 de Junio de 2.014, según consta en la certificación expedida por Doña María Luz Rodríguez Cortés, como Secretario no Consejero del Consejo de Administración y con el Visto Bueno del Presidente, Don Juan Diego Ibáñez López, cuyas firmas considero legítimas por cotejo con otras firmas originales legitimadas. -----

Dicha certificación queda unida a esta matriz y de la cual resulta tanto los acuerdos adoptados como la autorización a la compareciente para este otorgamiento. -----

Identifico a la compareciente por medio de su documento nacional de identidad reseñado, en la comparecencia de esta





escritura.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura y al efecto,-----

===== E X P O N E =====

Que eleva a documento público los acuerdos adoptados por el Socio Único de la Sociedad, ejerciendo las competencias de la Junta General de la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, acordado con fecha 3 de Junio de 2.014, en los términos que constan reseñados en la aludida certificación, que como queda dicho se une a esta matriz, y en su virtud,-----

===== O T O R G A =====

PRIMERO.- Una vez decidida por el Accionista Único la modificación del Artículo 1º de los Estatutos Sociales, y con la intención de facilitar la comprensión de dichos Estatutos Sociales, que a lo largo de la vida societaria de la Compañía han sido objeto de varias modificaciones, puntuales, resulta conveniente refundir y unificar tales modificaciones estatutarias en un solo cuerpo documental, además de ser necesaria la actualización y adaptación de los repetidos Estatutos Sociales, al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, con las modificaciones estatutarias que todo ello implica, por lo que el accionista Único, decidió igualmente proceder a aprobar

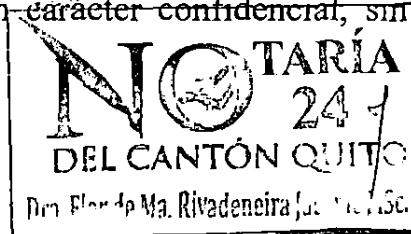


el texto refundido y actualizado de los Estatutos Sociales, que constan unidos como Anexo la certificación que como ya se ha dicho queda unida a esta matriz. -----

El Acta de la reunión de la Junta fue redactada con los requisitos del Artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobada y firmada por el socio único. -----

TITULARIDAD REAL.- Asimismo la compareciente preguntada por mí, 'el Notario,- en cumplimiento de lo exigido en el Art. 40 de la Ley 10/2.0 10 de 28 de Abril- sobre si existen personas físicas que ostenten la condición de titular real de la persona jurídica otorgante representada en los términos señalados en el Art. 4.2.b) y c) de la antedicha Ley me manifiesta que son los que constan en el Acta de Titularidad Real otorgada ante mí, el día 10 de Enero de 2.014, bajo el número 32 De orden de mi protocolo, manifestando que no han variado al día de hoy.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, la compareciente, queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin





perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Así lo dice y otorga la compareciente, según interviene, a quien hago de palabra las reservas y advertencias legales, en especial las de orden registral. -----

Leída esta escritura por la compareciente, y asimismo, por mí, el Notario, y enterada de su contenido, se ratifica y firma conmigo el Notario, que doy fe de todo cuanto queda consignado; asimismo, de que el consentimiento prestado lo ha sido libremente, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada la otorgante o interviniente y de ir extendida en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie BU, números 8081474, 8081475 y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello.- ----

Aparece la firma de la compareciente. Signado: RICARDO FERRER GIMENEZ. Rubricado. Está el sello de la Notaría.-----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----



MARÍA LUZ RODRÍGUEZ CORTÉS, ~~Secretaria~~ Consejera del Consejo de Administración de la entidad mercantil INTECSA-INARSA, S.A. (Sociedad Unipersonal),

CERTIFICA

Que el 3 de junio de 2014, IBALPE ADMADI, S.L., Accionista Único de INTECSA-INARSA, S.A. (Sociedad Unipersonal), ejerciendo las competencias propias de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, adoptó las siguientes decisiones, que constan en el Acta correspondiente, del tenor literal que a continuación se transcribe:

"En Madrid, a 3 de junio de 2014, en la nueva sede social de la compañía, el Accionista Único de la Compañía, IBALPE ADMADI, S.L., representado en este acto por Don Juan Diego Ibáñez López, Don José Mario Aller Varias y Don Adolfo Pérez de Albéniz Peiró, siendo los tres Administradores Mancomunados de aquella Sociedad, ejerciendo las facultades y competencias de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, procede a adoptar las decisiones que se consignan a continuación.

Igualmente asiste como Secretaria no Consejera Doña María Luz Rodríguez Cortés, que lo es del Consejo de Administración de INTECSA-INARSA, S.A., haciéndolo el mencionado Don Juan Diego Ibáñez López también en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Compañía.

PUNTO PRIMERO: Refundición de los Estatutos Sociales.

PUNTO SEGUNDO: Facultades.

El Presidente del Consejo de Administración de la Compañía constata que presentada para su inscripción en el Registro Mercantil la escritura pública que eleva a público la decisión del Accionista Único de la Compañía adoptada el 11 de marzo de 2014, referida a la refundición de los Estatutos Sociales, la calificación de dicha escritura por parte del Registrador Mercantil impide, por defectos subsanables, la inscripción de la misma, afectando dicha calificación a la redacción de los Estatutos Sociales refundidos.

Se hace pues preciso reiterar y confirmar aquella decisión del Accionista Único de la Compañía adoptada el 11 de marzo de 2014, referida a la refundición de Estatutos Sociales, e incorporando a la presente Acta de Consignación de Decisiones, como anexo de la misma, los Estatutos Sociales que han de regir la Compañía, lo que se lleva a efecto en virtud de las siguientes

DECISIONES DEL ACCIONISTA ÚNICO

En cuanto al Punto Primero: Una vez decidida por el Accionista Único la modificación del Artículo 1 de los Estatutos Sociales, ya protocolizada e inscrita, y con la intención de facilitar la comprensión de dichos Estatutos Sociales, que a lo largo de la vida societaria de la

Car. de D. Rir

Compañía han sido objeto de varias modificaciones puntuales, resulta conveniente refundir y unificar tales modificaciones estatutarias en un solo cuerpo documental, además de ser necesaria la actualización y adaptación de los repetidos Estatutos Sociales al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, con las modificaciones estatutarias que todo ello implica, por lo que el accionista Único decide igualmente proceder a aprobar el texto refundido y actualizado de los Estatutos Sociales, que se incorpora como Anexo al presente Acta y que quedará unido a la certificación comprensiva de las decisiones adoptadas y a la escritura pública que las protocolice.

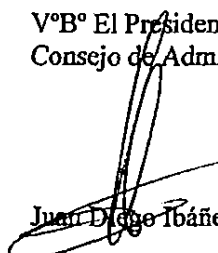
En cuanto al Punto Segundo: El Accionista Único acuerda facultar expresamente a la Secretaria del Consejo de Administración, Doña María Luz Rodríguez Cortés, para que expida una o varias certificaciones que comprendan, total o parcialmente, las decisiones adoptadas en este acto, ya sea por transcripción literal del Acta o por extracto, con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración, pudiendo, igualmente la Sra. Rodríguez Cortés, comparecer en notaría, registros y cuantas oficinas sea necesario al objeto de formalizar, protocolizar y registrar las decisiones anteriores, firmando los documentos que sean oportunos.

Lo que, con valor y efectos de ACTA, aprueba y firma en el lugar y fecha indicados el Accionista Único, a través de sus tres Administradores Mancomunados, Don Juan Diego Ibáñez López (que a su vez es el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía), Don José Mario Aller Varias y Don Adolfo Pérez de Albéniz Peiro, y Doña María Luz Rodríguez Cortés, que ha actuado como Secretaria".

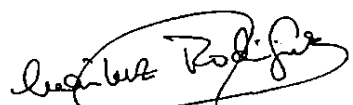
Lo transcrito concuerda exacta y fielmente con el Acta original, que fue aprobada y firmada por el representante del Accionista Único y a la que, en todo caso, me remito.

Y para que así conste, expido la presente Certificación que visa el Sr. Presidente del Consejo de Administración, Don Juan Diego Ibáñez López, el tres de junio de dos mil catorce.

VºBº El Presidente del
Consejo de Administración


Juan Diego Ibáñez López

La Secretaria


María Luz Rodríguez Cortés

ESTATUTOS INTECSA-INARSA, S.A.

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

Artículo 1

La Sociedad tiene la denominación de "INTECSA-INARSA, S.A." y se regirá por los presentes Estatutos Sociales, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por las demás disposiciones legales vigentes y que le sean de aplicación.

La Sociedad tiene su domicilio social en Madrid, Calle Julian Camarillo nº 53 (28037). El domicilio social podrá ser trasladado, dentro del término municipal, por acuerdo del Consejo de Administración.

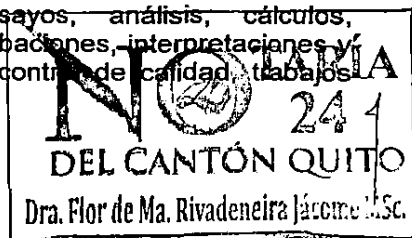
La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones, tanto en España como en el extranjero, mediante acuerdo del Consejo de Administración, quién será competente también para acordar su traslado y supresión.

La Sociedad ha desarrollado sus actividades desde la fecha de constitución y su duración será indefinida.

Artículo 2

La Sociedad tiene por objeto:

1. La redacción o reforma de cualquier clase de estudios previos, anteproyectos y proyectos de arquitectura, urbanismo, agricultura, ganadería, pesca, industria, energía, minería, geología, geotecnia, hidráulica, topografía, cartografía, fotogrametría, teledetección, hidrogeología, hidrografía, hidrología, comunicaciones, transportes, cibernética, informática, sociología, economía, ecología, medio ambiente, ingeniería civil e ingeniería de cualquier clase.
2. Efectuar toda clase de estudios, dictámenes, investigaciones, peritaciones, informes, consultas, asesoramientos, planes, reconocimientos, inspecciones, replanteos, deslindes, expropiaciones, valoraciones, tasaciones, arbitrajes, ensayos, análisis, cálculos, certificaciones, mediciones, tanteos, comprobaciones, interpretaciones y estudios de expedientes, confrontaciones, control de calidad, trabajos.



NOTA
D. R. R.
1988

estadísticos y trabajos de investigación, todo ello en cualquier clase de obras o asuntos relacionados con la arquitectura, urbanismo, agricultura, ganadería, pesca, industria, energía, minería, geología, geotecnia, hidráulica, topografía, cartografía, fotogrametría, teledetección, hidrogeología, hidrología, comunicaciones, transportes, cibernética, informática, economía, sociología, ecología, medio ambiente, ingeniería civil e ingeniería de cualquier clase.

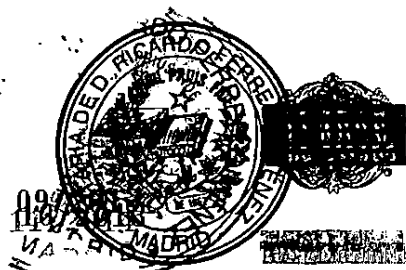
3. Preparar los concursos, controlar sus documentos y estudiar los proyectos presentados en las licitaciones públicas y privadas de obras o trabajos.
4. Dirigir, inspeccionar, controlar, vigilar, organizar y llevar a cabo la ejecución de obras, su explotación financiera o de organización, en sus aspectos técnicos y económicos y efectuar la recepción y liquidación de cualquier trabajo u obra.
5. Dirigir, inspeccionar, controlar, vigilar, organizar y llevar a cabo los trabajos de explotación y mantenimiento de cualquier obra o servicio, público o privado.
6. El estudio, realización, compra, venta, arrendamiento o explotación en cualquier otra forma de programas informáticos, equipos informáticos o de cualquier otra herramienta tecnológica o de tecnología pura o científica.
7. La prestación de servicios en materia de ingeniería civil y asesoramiento técnico, arquitectura, en general en todo lo relacionado con la construcción, ecología, actividades propias de la energía, agua, minería, agricultura, ganadería, caza, silvicultura, así como lo relacionado con la actividad financiera, jurídica, economía y finanzas y enseñanza. Obviamente se entienden exceptuadas aquellas actividades sujetas a legislación especial.
8. Realizar, por medios propios o ajenos, modelos, ensayos, estudios y control de calidad.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, ya sea mediante su suscripción en el momento de su fundación o aumento de capital o mediante su adquisición por cualquier título.

Todas las actividades relacionadas podrán ser ejercidas tanto a nivel nacional como internacional.

Las actividades que lo requieran, de las arriba enumeradas, deberán realizarse a través de profesionales con la titulación adecuada.

TÍTULO II



DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo 3

El capital social se fija en tres millones seiscientos treinta y seis mil euros (3.636.000 €), representado por 900.000 acciones nominativas de cuatro euros con cuatro céntimos (4'04 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 900.000, ambos inclusive, que están totalmente suscritas y desembolsadas.

Artículo 4

Los títulos de las acciones contendrán, como mínimo, las menciones exigidas por la Ley.

La Sociedad podrá emitir resguardos provisionales y títulos múltiples, en las condiciones y con los requisitos previstos por la Ley.

Artículo 5

Las acciones están representadas por medio de títulos nominativos, llevarán numeración correlativa para cada clase y las suscribirán dos miembros del Consejo de Administración. La firma de los mismos podrá ser autógrafa o reproducirse por medios mecánicos.

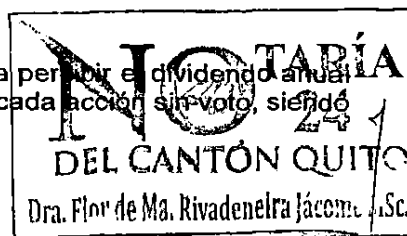
Artículo 6

Todas las acciones confieren a su titular legítimo la condición de socio y le atribuyen los derechos reconocidos en la Ley y en los presentes Estatutos Sociales.

En los términos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos Sociales, el accionista tendrá, como mínimo, los siguientes derechos:

- a) El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.
- b) El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.
- c) El de asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales.
- d) El de información.

Los titulares de acciones sin voto tendrán derecho a percibir el dividendo anual mínimo del 5 por 100 del capital desembolsado por cada acción sin voto, siendo



de aplicación a las mismas el régimen establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 7

Son órganos de la Sociedad la Junta General de accionistas, como supremo órgano deliberante en el que se manifiesta la voluntad social por decisión de la mayoría en los asuntos de su competencia y el Consejo de Administración, al que corresponde la gestión, administración y representación de la Sociedad con las facultades que le atribuyen la Ley y los presentes Estatutos Sociales.

CAPÍTULO PRIMERO

De las Juntas Generales

Artículo 8

Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta y en los consignados en el orden del día expresado en la convocatoria de la misma.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho de impugnación que les pudiera corresponder con arreglo a la ley.

Artículo 9

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración.

La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de los demás puntos que pudieran ser incluidos en el orden del día.

Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General extraordinaria.



Artículo 10

Las Juntas Generales, tanto ordinarias, como extraordinarias, deberán ser convocadas por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que la Sociedad tenga su domicilio, por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará si la Junta General convocada tiene el carácter de ordinaria o extraordinaria, así como la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y el orden del día de todos los asuntos que en la misma han de tratarse. En el citado anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria, debiendo mediar, por lo menos en ese caso, un plazo de veinticuatro horas entre ambas.

En el anuncio de la convocatoria se hará mención del derecho que todo accionista tiene de obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General y el informe de los Auditores de Cuentas, en su caso. Cuando la Junta General, ordinaria o extraordinaria, deba decidir sobre la modificación de Estatutos se expresarán en el anuncio de convocatoria con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe sobre la misma, así como de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Artículo 11

La Junta General de accionistas, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión, escisión y la disolución de la Sociedad por las causas previstas en el nº 1 del artículo 363 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, serán necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.





Artículo 12

Podrán asistir a la Junta, los titulares de acciones que con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, las tuviesen inscritas a su nombre en el correspondiente Libro Registro.

Artículo 13

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de cualquier persona que ostente la condición de accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. La representación será siempre revocable y la asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

Artículo 14

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, en su defecto o ausencia, por el Vicepresidente de dicho Consejo, si lo hubiere. En defecto a ausencia de ambos por el accionista que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión.

El Presidente dirigirá las deliberaciones, concediendo la palabra a todos los accionistas que lo hayan solicitado por escrito y a los que lo soliciten verbalmente, decidirán cuando están suficientemente discutidos los asuntos y el momento de efectuar las votaciones.

Actuará como Secretario de la Junta General, asistiendo al Presidente, el Secretario del Consejo de Administración y, en su defecto o ausencia, por el accionista que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley y por el Reglamento del Registro Mercantil, pudiendo utilizarse para ello cualquier procedimiento mecánico o electrónico.

Artículo 15

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos que representen la mayoría ordinaria del capital social presente o representado en la Junta General.

Cada acción dará derecho a un voto. El accionista que se hallare en mora en el pago de los desembolsos pendientes no podrá ejercitar el derecho de voto.



Artículo 16

El Consejo de Administración deberá convocar Junta General extraordinaria cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. La Junta deberá ser convocada por el Consejo de Administración para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo para convocarla. El Consejo de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente en el mismo los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

Artículo 17

Salvo cuando sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 203 del Texto refundido de la ley de Sociedades de Capital el acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado esta y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta y dos accionistas interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

la facultad de certificar las actas y los acuerdos de la Junta General corresponde al Secretario del Consejo de Administración que las emitirá siempre con el Visto Bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.

CAPÍTULO SEGUNDO

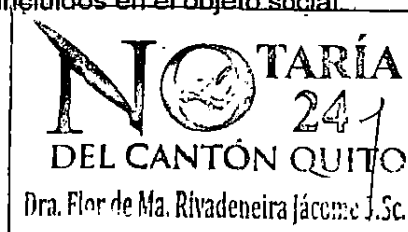
Del Consejo de Administración

Artículo 18

La gestión, administración y representación de la Sociedad, en juicio o fuera de él corresponde al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente.

El Consejo de Administración tiene las más amplias facultades para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales, de afianzamiento o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio y, en general, para realizar toda clase de actos y negocios propios de la gestión de los intereses sociales, sin más excepción que la de aquellos asuntos que legal o estatutariamente sean competencia de otros órganos sociales o no estén incluidos en el objeto social.

Artículo 19





El Consejo de Administración estará compuesto por un número de miembros que no será inferior a tres, ni superior a doce. la determinación del número concreto de Consejeros que componen el Consejo de Administración en cada momento, dentro siempre del número mínimo y máximo antes referidos, corresponde a la Junta General de accionistas.

Los Consejeros quedan relevados de prestar garantía específica alguna en relación con el desarrollo de su gestión.

Artículo 20

No podrán ser miembros del Consejo de Administración las personas que se hallen incurso en alguno de los supuestos de incapacidad, prohibición o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente en cada momento y, en especial, las previstas en la ley 5/2006 de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y en la ley de la Comunidad Autónoma de Madrid, número 14 de 21 de abril de 1995 de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en la mismas.

Artículo 21

Los Consejeros serán nombrados por un plazo de cinco años, y podrán ser reelegidos por la Junta General de accionistas una o más veces y por períodos de igual duración máxima.

Artículo 22

Si durante el plazo para el que fueren nombrados los Consejeros se produjeran vacantes, el Consejo de Administración podrá designar, entre los accionistas, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General de Accionistas.

Artículo 23

El Consejo de Administración designará de entre sus miembros un Presidente y, en su caso, un Vicepresidente.

Corresponde al Presidente del Consejo de Administración convocar y presidir las reuniones del Consejo, fijar los órdenes del día de las mismas, dirigir las discusiones y deliberaciones y ejecutar los acuerdos que se adopten, sin perjuicio de las facultades que a estos efectos pueden conferirse en los términos



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0000030
011807815238
BW6493945

establecidos por la legislación vigente.

En caso de imposibilidad o ausencia del Presidente, sus funciones serán desempeñadas por el Vicepresidente.

El Consejo de Administración designará un Secretario del Consejo, cargo que podrá ser desempeñado por una persona que no ostente la condición de Consejero. El Consejo de Administración podrá nombrar un Vicesecretario. En defecto o ausencia del Secretario ejercerá sus funciones el Vicesecretario, si lo hubiere, y en su defecto el Consejero que designe el Consejo de Administración.

Artículo 24

El Consejo de Administración se reunirá cuando lo exijan los negocios sociales, a juicio del Presidente o a petición de un tercio de sus miembros, en la fecha, hora y lugar que el Presidente señale.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior el Consejo de Administración se reunirá, con carácter necesario, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio para formular las cuentas anuales del ejercicio anterior, el informe de gestión, la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados e igualmente se reunirá siempre que deba convocar Junta General de Accionistas.

Las convocatorias del Consejo de Administración se harán con la antelación necesaria, acompañando el orden del día de la reunión.

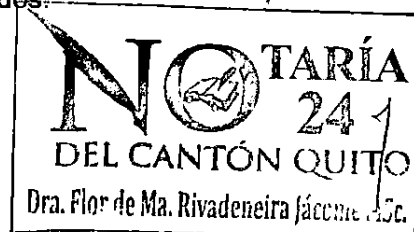
Artículo 25

Cualquier Consejero puede conferir, por escrito, su representación a otro Consejero con carácter especial para la reunión de que se trate y sin limitación alguna.

Artículo 26

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados.





Artículo 27

El Consejo de Administración podrá designar en su seno una Comisión ejecutiva, formada por el número de Consejeros que juzgue necesario o uno o más Consejeros delegados, con las facultades que estime oportunas y sean legal y estatutariamente delegables.

En ningún caso podrán ser objeto de delegación, la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión ejecutiva o en el o los Consejeros delegados y la designación de los Consejeros que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. En el acuerdo de designación se fijarán el régimen de actuación de la Comisión ejecutiva o del o de los Consejeros delegados que, en su caso, fueren nombrados de conformidad con lo previsto en el artículo 124, 1, d) del Reglamento del Registro Mercantil.

Artículo 28

El cargo de administrador es retribuido. La remuneración de los administradores, en cada caso y para cada cargo, será establecida por la Junta General, consistiendo en una cantidad fija anual que cumplirá siempre las exigencias legalmente previstas, y que podrá ser distinta para cada administrador.

Asimismo, las retribuciones antes indicadas, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, son compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros.

Artículo 29

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Administración se llevarán a un libro de actas, que será llevado con las formalidades legales. Las actas de las reuniones del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario o quienes hayan ejercido sus funciones.

La facultad de certificar las actas y acuerdos del Consejo de Administración corresponden al Secretario del mismo, emitiéndose siempre las certificaciones con el Visto Bueno del Presidente o del Vicepresidente del Consejo.



TÍTULO IV

DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS ANUALES Y APLICACIÓN DEL RESULTADO

Artículo 30

Los ejercicios económicos serán anuales y coincidirán con el año natural, cerrándose el treinta y uno de diciembre de cada año.

En el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración deberá formular las cuentas anuales, que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, conforme a los criterios de valoración, estructura, verificación y publicidad exigidos por la ley.

A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de aquella, así como el informe de gestión y el informe de los Auditores de Cuentas, en su caso.

Artículo 31

la Junta General de accionistas resolverá sobre la aplicación del beneficio del ejercicio de acuerdo con el Balance aprobado, y en los términos que en este artículo se establecen.

Una cifra igual al diez por ciento del beneficio del ejercicio se destinará a la Reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el veinte por ciento del capital social.

Una vez cubiertas las atenciones anteriormente referidas, el resto del beneficio del ejercicio si lo hubiese quedará a la libre disposición de la Junta General quien libremente resolverá sobre su destino.

La distribución de dividendos con cargo al beneficio del ejercicio se ajustará en todo caso a los requisitos exigidos por la ley, determinando la Junta General el momento y la forma de pago.

Artículo 32

El reparto de dividendos con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición sólo será posible si el valor del patrimonio neto contable no es o, a consecuencia del reparto, no resulta ser inferior al capital social.





la distribución entre los accionistas de cantidades a cuenta de dividendos solo podrá acordarse por la Junta General o por el Consejo de Administración en los términos y condiciones previstos en el artículo 277 del Texto refundido de la ley de Sociedades de Capital.

TÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 33

La Sociedad quedará disuelta en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley.

Artículo 34

La Junta General que acuerde la disolución de la Sociedad acordará también el nombramiento de liquidadores, que podrá recaer en los anteriores miembros del Consejo de Administración.

El número de liquidadores será siempre impar. En los casos en que la Junta decida nombrar a los antiguos Consejeros como liquidadores y el número de los mismos hubiera sido par, la Junta General decidirá asimismo el vocal del Consejo de Administración que no será nombrado liquidador, excluyendo de esta función al Consejero de menor edad.

Los accionistas que representen la vigésima parte del capital social, podrán solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio social, la designación de un Interventor que fiscalice las operaciones de liquidación. También podrá, en su caso, nombrar un Interventor el Sindicato de Obligacionistas.

Durante el período de liquidación se observarán las disposiciones de los Estatutos en cuanto a la convocatoria y reunión de Juntas ordinarias y extraordinarias, a las que los liquidadores darán cuenta de la marcha de la liquidación para que acuerden lo que convenga al interés común.

La Junta General de accionistas aprobará el Balance final formado por los liquidadores y censurado por los Interventores, en su caso, y fijará las normas de división del haber social, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en los presentes Estatutos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

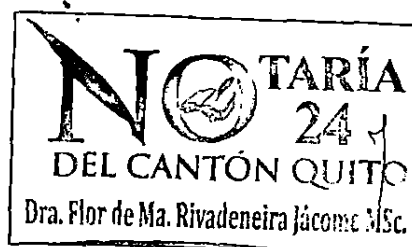
En todo lo no previsto por los presentes Estatutos Sociales se estará a lo

CIB084085247



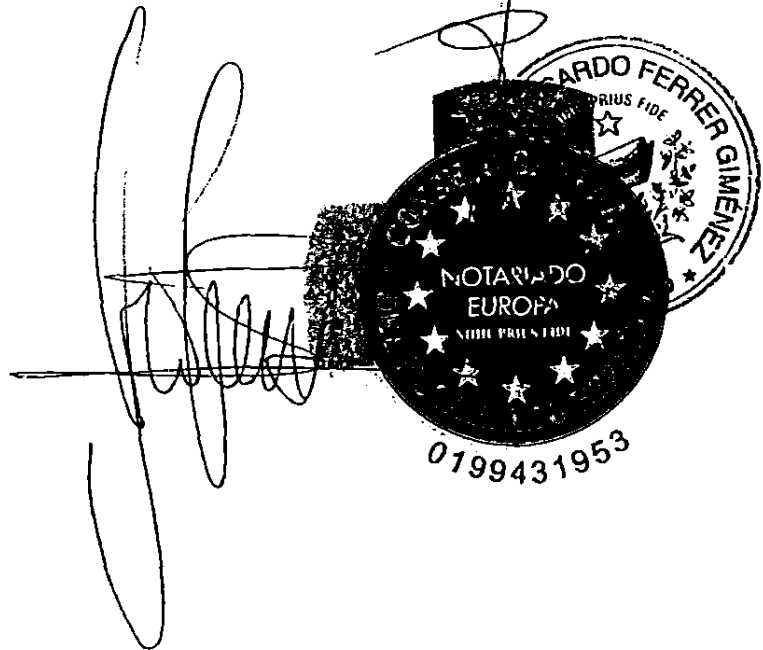
dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en el Real Decreto 1597/1989 de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil y en las demás disposiciones legales vigentes que fueran de aplicación.

La remisión que en estos Estatutos Sociales se hace a las normales legales se entenderá hecha a las sucesivas que, en el futuro, interpreten, amplíen, condicionen, modifiquen o deroguen las vigentes.





ES COPIA literal de su matriz con la que concuerda y donde dejo nota, y la expido para la sociedad otorgante, en once folios de papel exclusivo para documentos notariales serie BU, números 8086230, los nueve siguientes en orden correlativo y el del presente, se agrega otro folio de la misma serie para la consignación de notas, Signo, firma, rubrico y sello. En Madrid, a cinco de junio de dos mil catorce. **DOY FE.**



ESPACIO EN BLANCO

0947/2014
11/11/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0000033

00947/2014
008086241

Folio agregado a la escritura Número 00947/2014 de Don RICARDO FERRER GIMENEZ para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

11/11/2014



NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira

0000034

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

CWP6493949

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen calificación del documento precedente de conformidad con lo artículos 11 del Código de Comercio y 6 del Reglamento de Registro Mercantil ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

DOCUMENTO
PRESENTADO2014/
72.231,0

DIARIO

2.492

ASIENTO

165

TOMO: 30.209 FOLIO: 19

SECCION: 8 HOJA: M-7367

INSCRIPCION: 318

Entidad: INTECSA-INARSA SA

Madrid, 23 de JUNIO de 2014

EL REGISTRADOR

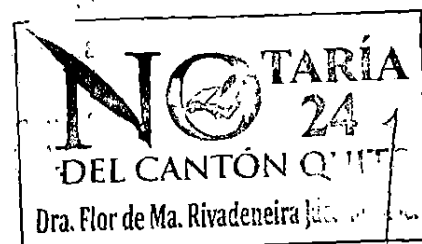


Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS

*****48,91 €

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.



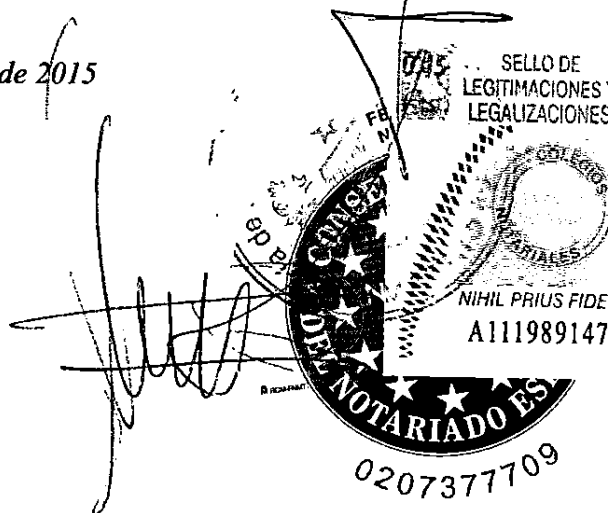
TESTIMONIO

YO, RICARDO FERRER GIMENEZ, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma.-

DOY FE: que la presente fotocopia extendida en trece folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el del presente y los doce anteriores en orden correlativo es fiel reproducción de su original que me ha sido exhibido y devuelto.

Número del Libro Indicador: 72/15

En Madrid, a 22 de Junio de 2015



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Ricardo
has been signed by
a été signé par Ferrer Giménez

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 24 JUL. 2015
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

bajo el número 050798

Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature. Signature:

Don Francisco López Colmenarejo
Firma delegada del Decano



CERTIFICACION ESPECIAL

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia por escrito de doña Mariola Gómez Rodríguez en la que se solicita certificación sobre la sociedad **"INTECSA-INARSA SA."**, comprensiva de la inscripción y vigencia, CIF y domicilio social, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esta sociedad, resulta:

1. Que en la inscripción 1ª de la hoja número 9625, folio 130 y siguientes, del tomo 1856, libro 1257 de la sección 3ª, extendida el 25 de mayo de 1965 en virtud de primera copia de la escritura otorgada el 15 de marzo de 1965 ante el notario de Madrid don José María de Prada González, con el número 1377, consta inscrita en este Registro Mercantil la sociedad **"INTECSA-INARSA SA."**, anteriormente denominada INTECSA INTERNACIONAL DE INGENIERIA Y ESTUDIOS TECNICOS SA, la cual fue constituida mediante dicha escritura.

2. Que la citada sociedad figura adaptada con número de hoja M-7367.

3. Que el domicilio social se establece en Madrid, calle Julian Camarillo, número 53.

4. Que examinado el archivo informático de la sociedad, resulta que el CIF de la misma es A-28139111.

5. El consejo de administración vigente, está compuesto por los siguientes miembros:

. Consejero: don José Mario Aller Varillas.

. Consejero y presidente: don Juan Diego Ibáñez López.

. Consejero: don Adolfo Pérez de Albeniz Peiro.

. Secretario no consejero: doña Maria-Luz Rodríguez Cortes.

6. No figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares expresados.

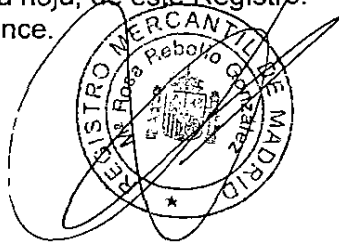
7. No figura inscrita la disolución ni liquidación, ni procedimiento concursal.

8. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida esta hoja, de este Registro.

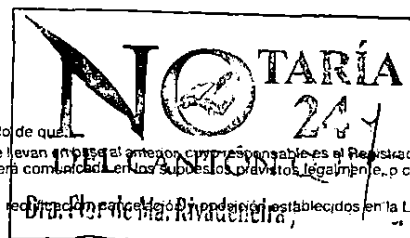
Madrid, seis de julio de dos mil quince.

El registrador mercantil,



Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 26451/2015

Honorarios: S/M.



LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en posesión del anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

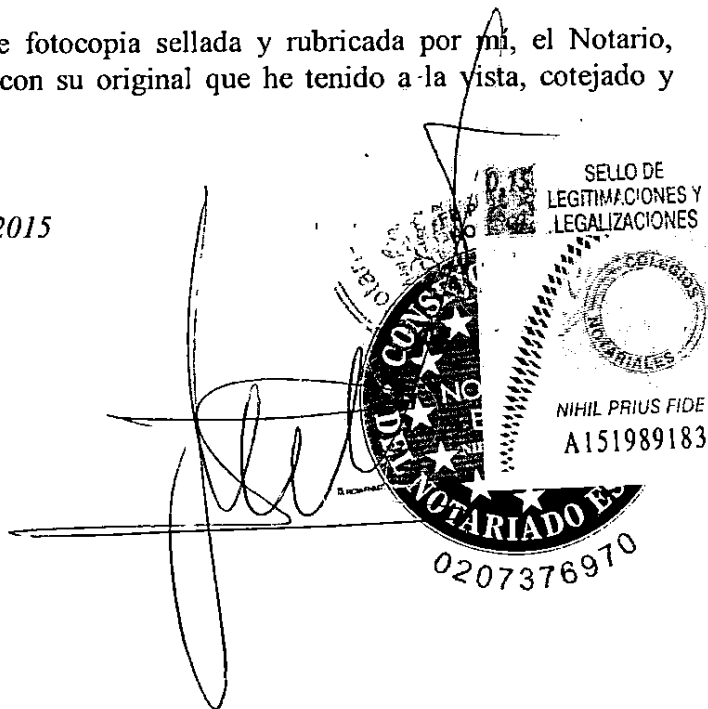
3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

TESTIMONIO

YO, RICARDO FERRER GIMENEZ, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma.

DOY FE: De que la presente fotocopia sellada y rubricada por mí, el Notario, corresponde fiel y exactamente con su original que he tenido a la vista, cotejado y devuelto.

En Madrid, a 24 de Julio de 2015



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country: / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D. Ricardo Ferrer Giménez**
has been signed by / a été signé par

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en Madrid
at / à

6. el día **24 . julio . 2015**
the / le

7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**
by / par

bajo el número
nº / sous nº

050854

9. Sello / timbre:
Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:
Signature: / Signature:



Dña. Francisco López Contreras
Firma delegada del Decano

18959



0000036

INTECSA-INARSA, S.A.
Sociedad Unipersonal

Sede Social:
Julián Camarillo, 53
28037 Madrid
España

Tel.: +34 915.67.38.00

Fax: +34 915.67.38.01

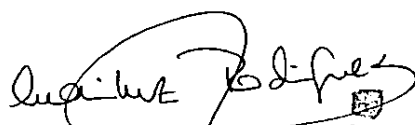
M^a LUZ RODRÍGUEZ CORTÉS, como Secretaria no Consejera del Consejo de Administración de "INTECSA-INARSA, S.A.", con CIF número A-28.139.111.

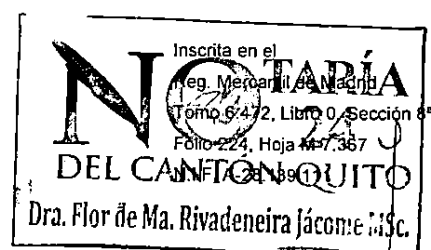
CERTIFICA:

- I. Que el único accionista de la Sociedad es la Entidad **IBALPE ADMADI, S.L.** (CIF B-86900941), según consta en la Escritura de Cambio de Socio Único autorizada ante el Notario de Madrid D. Ricardo Ferrer Giménez, el 10 de enero de 2014, con el número 33 de su protocolo.
- II. Que, a su vez, los socios de la Sociedad **IBALPE ADMADI, S.L.** son:
 - **DON JUAN DIEGO IBÁÑEZ LÓPEZ**, mayor de edad, Directivo, casado, vecino a estos efectos de Madrid (28037), España, C/ Julián Camarillo 53, con DNI número 27.518.625-E, de nacionalidad española, titular del 33,333%.
 - **DON JOSÉ MARIO ALLER VARILLAS**, mayor de edad, Directivo, casado, vecino a estos efectos de Madrid (28037), España, C/ Julián Camarillo 53, con DNI número 10.866.563-Y, de nacionalidad española, titular del 33,333%.
 - **DON ADOLFO PÉREZ DE ALBÉNIZ PEIRÓ**, mayor de edad, Directivo, divorciado, vecino a estos efectos de Madrid (28037), España, C/ Julián Camarillo 53, con DNI número 02.607.383-B, de nacionalidad española, titular del 33,333%.

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación,

En Madrid, a 27 de julio de 2015.


M^a Luz Rodríguez Cortés
Secretaria no consejera
INTECSA-INARSA, S.A.



LEGITIMACIÓN.-

YO, RICARDO FERRER GIMENEZ, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma.

DOY FE: De que las firma y rúbrica que antecede de Don/Doña MARIA LUZ RODRIGUEZ CORTES con D.N.I número 50820492-Z, la considero legítimas por cotejo con otra firma originales legitimadas.

En Madrid, a 29 de Julio de de 2015



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country: / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D. Ricardo Ferrer Giménez**
has been signed by / a été signé par

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en **Madrid**
at / à

6. el día **29. julio . 2015**
the / le

7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**
by / par

8. bajo el número _____
Nº / sous nº

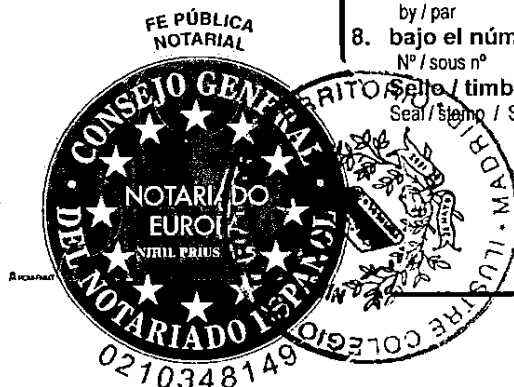
052042

Sello / timbre:

Seal / Sceau / Sceau / timbre

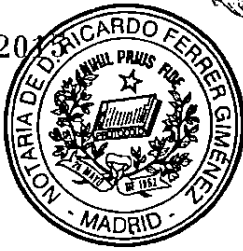
10. Firma:

Signature: / Signature:



Doña M^a Nieves González de Echávarri Díaz
Firma delegada del Decano

02/20



RICARDO FERRER GIMENEZ
Notario
C/ Orense, 68
Tel 91 5722600 Fax 91 5721322
28020 MADRID

**ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICOS DE
ACUERDOS SOCIALES OTORGADA POR LA
SOCIEDAD "INTECSA-INARSA, S.A."-**

NÚMERO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO -----

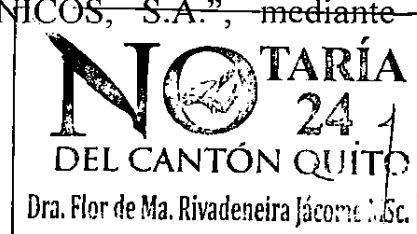
EN MADRID, a veintinueve de Julio de dos mil quince.---

Ante mí, RICARDO FERRER GIMENEZ, Notario del
Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma,-----

=====COMPARECE=====

DOÑA MARIA LUZ RODRÍGUEZ CORTES, mayor de
edad, Abogado, casada, vecina de 28037 Madrid, calle Julián
Camarillo número 53 con D.N.I. número 50.820.492-Z, de
nacionalidad española. -----

INTERVIENE, en nombre y representación como Secretario
no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad
"INTECSA-INARSA, S.A.", con C.I.F. número A-28/139111,
domiciliada actualmente en 28037 Madrid, calle Julián
Camarillo número 53, constituida por tiempo indefinido con la
denominación "INTECSA, INTERNACIONAL DE
INGENIERIA Y ESTUDIOS TÉCNICOS, S.A.", mediante



escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José María de Prada, el día 15 de marzo de 1.965, con el número 1.377 de orden de su protocolo; Adaptados sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Manuel Gonzalo de Liria, el día 20 de julio de 1.990, con el número 807 de orden de su protocolo; Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 376, folio 1, Hoja número M-7.367. -----

La Sociedad "Intecsa, Internacional de Ingeniería y Estudios Técnicos, S.A." se fusionó con las mercantiles "Ingenieros y Arquitectos Asociados, S.A.", "Ecoconsult Ingeniería del Medio Ambiente, S.A." e "Ingafi Ingeniería de Edificación, S.A.", de manera que la primera absorbió a las tres restantes, quedando extinguidas éstas, según escritura de Fusión de Sociedades autorizada por el Notario de Zaragoza, Don Francisco de Asís Sánchez-Ventura Ferrer, el día 27 de junio de 2.000, con el número 3.369 de su protocolo, y cuya primera copia causó la inscripción 241 en el Registro Mercantil de Madrid. -----

Cambió su denominación por la que actualmente tiene, mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, Don Francisco de Asís Sánchez-Ventura Ferrer, el día 27 de junio de 2.000, con el número 3.370 de su protocolo, que en el Registro Mercantil de Madrid, causó la inscripción 242. -----

Trasladado su domicilio social, al actual, mediante escritura

02/2015

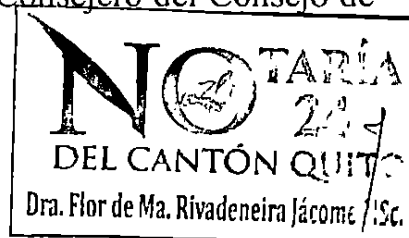


otorgada ante mí, el día 4 de Abril de 2.014, bajo el número 624 de orden de mi protocolo.-----

Manifiesta la compareciente, que la actividad principal de su representada es "Servicios de Ingeniería. CNAE 71.1 "-----

TITULARIDAD REAL.- Asimismo el compareciente preguntada por mí, 'el Notario,- en cumplimiento de lo exigido en el Art. 40 de la Ley 10/2.0 10 de 28 de Abril- sobre si existen personas físicas que ostenten la condición de titular real de la persona jurídica otorgante representada en los términos señalados en el Art. 4.2.b) y c) de la antedicha Ley me manifiesta que son los que constan en el Acta de Titularidad Real otorgada ante mí, el día 15 de Junio de 2.014, bajo el número 946 de orden de mi protocolo, manifestando que no han variado al día de hoy.-----

Se encuentra facultada para este otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la expresada Sociedad, en sesión celebrada el sí 27 de Julio de 2.015, de la expresada Sociedad, según consta en la certificación expedida con fecha 28 de Julio de 2.015 por Doña María Luz Rodríguez Cortés, como Secretario no Consejero del Consejo de



Administración y con el Visto Bueno del Presidente, Don Juan Diego Ibáñez López, cuyas firmas considero legítimas por cotejo con otras firmas originales legitimadas.-----

Dicha certificación queda unida a esta matriz, resultando de la misma tanto los acuerdos adoptados como la autorización a la compareciente para este otorgamiento. -----

Identifico a la compareciente por medio de su documento nacional de identidad reseñado en la comparecencia de esta escritura.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura y al efecto,-----

===== E X P O N E ===== ---

Que eleva a documento público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la expresada Sociedad celebrado el día 27 de Julio de 2.015, en los términos que constan reseñados en la aludida certificación, que como queda dicho se une a esta matriz, y en su virtud, -----

===== O T O R G A =====

PRIMERO.- Se aprobó por unanimidad la iniciación de operaciones de negocios en la República del Ecuador para propósitos que sean compatibles con la escritura de constitución y los Estatutos de la Sociedad, a través del establecimiento de una Sucursal de la Sociedad en la repetida República de Ecuador. La Sociedad abrirá sus oficinas en la ciudad de Quito,



Así lo dice y otorga la compareciente, según interviene, a
quien hago de palabra las reservas y advertencias legales, en



Aparece la firma de la compareciente. Signado: RICARDO FERRER GIMENEZ. Rubricado. Está el sello de la Notaría.-----

This image shows a blank sheet of white paper with ten horizontal dashed lines, typical of primary-ruled notebook paper. The lines are evenly spaced and extend across the width of the page. There is no handwriting or other markings on the paper.

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



0000040
CK6196108

MARIA LUZ RODRÍGUEZ CORTÉS, Secretaria no Consejera del Consejo de Administración de la entidad mercantil **INTECSA-INARSA, S.A (Sociedad Unipersonal)**,

CERTIFICA

Que el 27 de julio de 2015, se celebró reunión del Consejo de Administración de **INTECSA-INARSA, S.A (Sociedad Unipersonal)**, siendo aprobada por unanimidad el Acta correspondiente, del tenor literal que a continuación se transcribe:

"Reunión del 27 de julio de 2015"

Miembros del Consejo de Administración:

Presidente:

D. Juan Diego Ibáñez López

Secretaria no Consejero:

Doña María Luz Rodríguez Cortés

Vocales:

D. Adolfo Pérez de Albéniz Peiró

D. José Mario Aller Varillas

En Madrid, a 27 de julio de 2015, en la sede social de la compañía, calle Julián Camarillo 53, se reúne el Consejo de Administración de:

INTECSA-INARSA, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

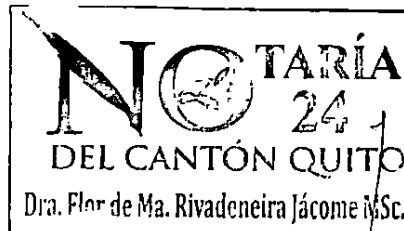
Asisten personalmente los señores reseñados al margen, miembros del Consejo de Administración.

El Presidente declara válidamente constituida la sesión y a continuación se entra en el Orden del día, objeto de la oportuna convocatoria, tomándose por unanimidad de los asistentes los acuerdos que se indican a continuación:

PUNTO PRIMERO: Autorización apertura sucursal de INTECSA-INARSA, S.A., en Ecuador

El Presidente del Consejo de Administración informa a los miembros del mismo sobre las oportunidades de negocio en la República de Ecuador y el interés de la compañía en participar en licitaciones en dicho país. Como consecuencia de lo expuesto por el Sr Presidente, los miembros del Consejo acuerdan por unanimidad la iniciación de operaciones de negocios en la República de Ecuador para propósitos que sean compatibles con la escritura de constitución y los estatutos de la Sociedad, a través del establecimiento de una sucursal de la Sociedad en la repetida República de Ecuador. La Sociedad abrirá sus oficinas en la ciudad de Quito, pero posteriormente podrá abrir oficinas en otras ciudades.

Se resuelve asignar un capital por una suma equivalente a US\$ 2.000 para la sucursal de la Sociedad que se establecerá en la República de Ecuador.



PUNTO SEGUNDO: Otorgamiento de poder

Se acuerda designar, constituir y nombrar a **PBP REPRESENTACIONES CIA LTD** como apoderados generales de la sucursal de la Sociedad en el Ecuador, con la facultad para realizar, en nombre y representación de la Sociedad, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, especialmente todo lo relativo al proceso de establecimiento de sucursal o domiciliación y representación de La Sociedad en la República del Ecuador Sin que esta enumeración sea taxativa, los apoderados podrán:

- 1) Realizar, a nombre y en representación de la Sociedad, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, y en especial, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
- 2) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvenções, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
- 3) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Sociedad en la República del Ecuador.
- 4) Los mandatarios están autorizados a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando los mandatarios delegaren este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad.

La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento.

- 5) Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone.

PUNTO TERCERO: Se acuerda por unanimidad facultar a la Secretaria del Consejo, Doña María Luz Rodríguez Cortés, para que expida certificación que comprenda, total o parcialmente, los acuerdos adoptados en esta reunión, ya sea por transcripción literal del Acta o por extracto, y para que proceda a su protocolización notarial, si fuera procedente.

Tras las oportunas consideraciones, se procede a la votación donde se aprueban por unanimidad todos y cada uno de los puntos del orden del día.

0000041
CK6196109



Terminada la sesión, se procede a la redacción del acta de la misma que, previa su lectura, es aprobada por unanimidad de los asistentes, siendo firmada a continuación por todos ellos y por la Secretaria no Consejera, en Madrid a 27 de julio de 2015."

Lo transcrito concuerda exacta y fielmente con el Acta original a la que, en todo caso, me remito.

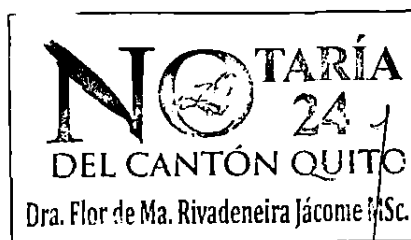
Y para que así conste, expido la presente Certificación que visa el Sr. Presidente Don Juan Diego Ibáñez López, a 28 de julio de dos mil quince

VºBº El Presidente del
Consejo de Administración

La Secretaria

Juan Diego Ibáñez López

María Luz Rodríguez Cortés



ES COPIA literal de su matriz con la que concuerda y donde dejo nota, y la expido para la sociedad otorgante, en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales serie CK, números 6196105, los tres siguientes en orden correlativo y el del presente, se agrega otro folio de la misma serie para la consignación de notas, Signo, firma, rubrico y sello. En Madrid, a veintinueve de julio de dos mil quince. **DOY FE.**-----



(Convention Européenne de 1968)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. Ha sido firmado por D. RICARDO FERRER
has been signed by
a été signé par GINÉNEZ.

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 29 JUL 2015
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 052041
N° / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp
Sceau / timbre

10. Firma:
Signature: Signature:

Doña M. Nieves González de Echavarrí Díaz
Firma delegada del Decano





02/2015

F. FOLIO EXCLUIDO

SEIALE

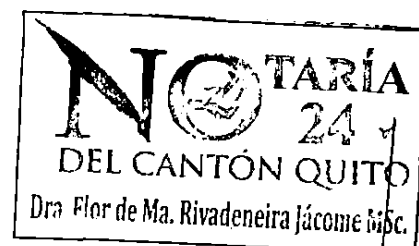
0500042

CK6196110



Folio agregado a la escritura Número 01535/2015 de Don RICARDO FERRER GIMENEZ para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

ESPACIO EN BLANCO





**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN**
DE CAPITAL N° 161137 abierta el 13 de Agosto del 2015
a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACIÓN,
que se denominará INTECSA-INARSA S.A.,
la cantidad de DOS MIL DOLARES CON 00/100
, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
INTECSA-INARSA S.A	2000.00
TOTAL	2000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quito, 13 de Agosto del 2015

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
MATRIZ
FIRMA AUTORIZADA

Firma Autorizada

0000043

0000044



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.- Conforme la petición inicial de la abogada Andrea Peñarreta profesional del derecho con matrícula diez y siete guión dos mil quince guion ochenta y ocho, debidamente facultada por el artículo diez y ocho numeral dos de la ley notarial con esta fecha y en mi registro de rescrituras, protocolizo los siguientes documentos: Documentación relativa a la domiciliación en el Ecuador de la compañía INTECSA-INARSA S.A.; contenidos en CUARENTA Y CUATRO (44) fojas útiles incluida la que contiene esta razón.- P.V.

Quito, trece de agosto de dos mil quince

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Se protocolizó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN; debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

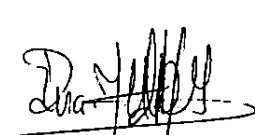
DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito

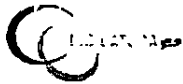
0000044

RAZÓN: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DOMICILIACION EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑIA INTECSA - INARSA S.A., PROTOCOLIZADA EN ESTA NOTARIA, EL TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS DE QUITO **No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1788**, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y PROTOCOLIZADOS EL 13 DE AGOSTO DE 2015, EN ESTA NOTARIA; AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA "INTECSA - INARSA" S.A. DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA; CONCEDER EL PERMISO PARA OPERAR EN EL PAIS, CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS; Y, CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION A FAVOR DE LA COMPAÑIA PBP/REPRESENTACIONES CIA. LTDA., DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.- QUITO, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- LQ.


DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Ren
Cantón Quito



Factura: 002-002-000005507



20151701024001341

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701024001341

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1958

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PEREZ, BUSTAMANTE Y PONCE ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791766008001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000045

Oficio N° SCVS.IRQ.SG.15.3459.18477

Quito D.M., 21 de septiembre de 2015

Asunto: "INTECSA - INARSA" S.A.

Señor

Gerente

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera **"INTECSA - INARSA", S.A.**, de nacionalidad española y la calificación de poder a favor de la compañía **PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. **SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1788** de **31 de agosto de 2015**.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dra. Ma. Isabel Montesinos A.
**SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO (S)**

T.28275
FOS/wl



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000046

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015-1788

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 13 de agosto de 2015 en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera "INTECSA - INARSA", S.A., de nacionalidad española; y, la calificación del poder otorgado a favor de la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante memorando No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-172 de 27 de agosto del 2015, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados el 13 de agosto de 2015 en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "INTECSA - INARSA", S.A., de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado por el Consejo de Administración a favor de la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta resolución al margen de la protocolización efectuada el 13 de agosto de 2015; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización efectuada el 13 de agosto de 2015 en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida, junto con el texto íntegro del poder otorgado a la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes señalada.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

31 AGO 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

TRÁM. 28275
ONL / RR

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

TRÁMITE NÚMERO: 60491

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

NÚMERO DE REPERTORIO:	41847
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4613
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1791269306001	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA /QUITO /13/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	"INTECSA - INARSA", S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA EL 13/08/2015, ANTE LA NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL D.M. DE QUITO, DRA. FLOR RIVADENEIRA.- LA COMPAÑÍA A TRAVÉS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, OTORGA PODER A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000048

EXTRACTO

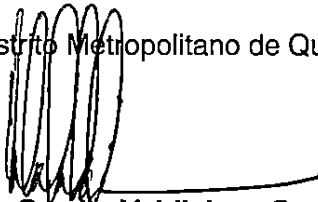
DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA "INTECSA - INARSA", S.A., DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA.

Se comunica al público que la compañía extranjera "INTECSA - INARSA", S.A., de nacionalidad española, se domicilió en la República del Ecuador en base de los documentos protocolizados el 13 de agosto de 2015 en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1788 de 31 de agosto de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de septiembre del 2015.

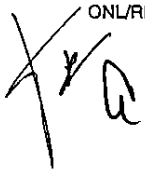
1. Nacionalidad: Española.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la Sucursal de la compañía extranjera:
"La redacción o reforma de cualquier clase de estudios previos, anteproyectos y proyectos de arquitectura, urbanismo, agricultura, ganadería, pesca, industria, energía, minería, geología..."
4. Capital Asignado: USD \$ 2.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCION INTEGRAL DEL PODER CON LAS RAZONES RESPECTIVAS)

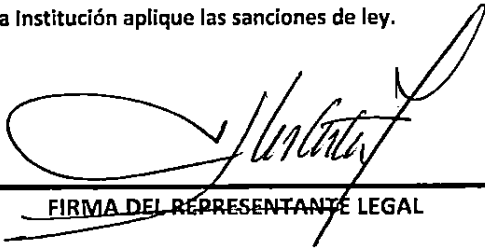
Distrito Metropolitano de Quito, 10 de septiembre de 2015


Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Ext. 077
Trám. 28275
ONL/RR



0000050

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INTECSA - INARSA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ESPAÑOLA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Iñaquito	BARRIO: Iñaquito	CIUDADELA:	
CALLE: República de El Salvador	NÚMERO: N36-140	INTERSECCIÓN/MANZANA: Naciones Unidas	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Manión Blanca	OFICINA No.: Local No 16	
CASILLERO POSTAL: 1701 363	TELÉFONO 1: 4007800	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cortiz@pbplaw.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: tsilva@pbplaw.com	
CELULAR: 0999825884	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: frente a la Pizzeria El Hornero			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PBP Representaciones Cía. Ltda.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1791269306001			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 22 SEP 2015 Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			